

REF.: FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES INADMISIBLES EN LA CONVOCATORIA 2023 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL CONCURSO REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 471

SANTIAGO, 04 de diciembre del 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D. S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 62, del 07 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 32, de 17 de mayo de 2023, Tomada de Razón con fecha 23 de mayo de 2023, que aprueba Bases del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y, la Resolución Exenta N° 104, de fecha 03 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, establece la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del Patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del Patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 62, del 07 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Arte y el Patrimonio, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2023, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N° 32, de 17 de mayo de 2023 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural Tomada de Razón con fecha 23 de mayo de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3. - Que, según lo establecido en el numeral 5.1 "Examen de admisibilidad" del Capítulo 5 de las Bases, al cierre del período de convocatoria, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial procederá a determinar si las postulaciones presentadas cumplen con los requisitos formales obligatorios de admisibilidad.

4.- Que, en cumplimiento de las Bases, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial efectuó el citado examen de admisibilidad respecto de las postulaciones recibidas, determinando la nómina de postulaciones de proyectos inadmisibles.

5.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fija la nómina de postulaciones de proyectos inadmisibles, facultad que fue delegada en la Subdirectora de Fomento y Gestión Patrimonial de este Servicio. Que dicha delegación consta en el Resuelve segundo de la Resolución Afecta N° 32, de 17 de mayo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

RESUELVO:

1.- **FÍJASE** la nómina de postulaciones de proyectos inadmisibles de la Convocatoria 2023 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, cuyo tenor es el siguiente:

Submodalidad: Revitalización de expresiones culturales de pueblos indígenas y afrodescendiente.				
N°	Folio	Responsable Proyecto	Título Proyecto	Fundamento
1	81606	Fundación Rescatando Sueños	Talleres de cultura, historia y mediación de recursos afrodescendientes	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra b) y c) de las Bases: - La persona identificada como representante legal de la Fundación Rescatando Sueños no acredita representación legal vigente, toda vez que el documento presentado a la postulación emitido por el Servicio de Impuesto Internos no acredita facultades de representación legal extrajudicial respecto de la Responsable de Proyecto ni reemplaza la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de dicha información. - La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.1. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
2	82911	Francisco Javier Tarque Cañipa	Thakhi Saraña: por el camino de la lengua Aymara.	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases: - No acompaña cédula de identidad de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. Asimismo, no se adjuntan antecedentes que den cuenta de la participación de Jenny Ruth Pérez González como educadora de lengua y cultura indígena (ELCI) de la región de Arica y Parinacota (comunidad identificada en el formulario de postulación). - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
3	83040	Comunidad indígena Antillanca / NewenMalen	Rahue Newen	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra b) de las Bases: - No acompaña "Fotocopia simple del Rol Único Tributario", exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8304013760_Certificado_de_directorio_vigente_comunidad_indigena_antillanca.pdf", el cual corresponde a Certificado electrónico de personalidad jurídica emitido por CONADI. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.

4	83098	Raúl Edgardo Paredes Gutiérrez	La migración indígena y afrodescendientes a los sectores urbanos de Temuco	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Responsable y Jefe del Proyecto, Raúl Edgardo Paredes Gutiérrez, ejerce además las funciones de profesional de revitalización cultural y profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: “Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibles.”. - No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida en Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8309813770_Carta_Consentimiento.pdf", que corresponde a una carta redactada por el propio Responsable del proyecto la cual no cumple con las exigencias establecidas en el 3.1 de las Bases (no se identifica una comunidad, no se especifican actividades de participación, no se encuentra suscrita por una comunidad) - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
5	83466	Fundación ProCultura	Documentación sonora del canto religioso rapa nui	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra b) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Responsable del Proyecto identificada en el Formulario de Postulación, Fundación ProCultura, no corresponde al tipo de persona Jurídica que pueden postular a la Submodalidad de "Revitalización de expresiones culturales de pueblos indígenas y afrodescendiente" según lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, es decir, no corresponde a una comunidad o asociación indígena constituida de conformidad a la Ley 19.253.
6	83713	Fundación Kurmi para la Promoción de la Cultura Inclusiva y un Medio Ambiente Sustentable	Taller de Telares y Tejidos Mapuche	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra b) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Responsable del Proyecto identificada en el Formulario de Postulación, Fundación Kurmi para la Promoción de la Cultura Inclusiva y un Medio Ambiente Sustentable, no corresponde al tipo de persona Jurídica que pueden postular a la Submodalidad de "Revitalización de expresiones culturales de pueblos indígenas y afrodescendiente" según lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, es decir, no corresponde a una comunidad o asociación indígena constituida de conformidad a la Ley 19.253.
7	83817	Elena Marisol Varela López	Revitalización de la vivienda Diaguita Comunitaria en la Ruta Ancestral Minera Diaguita del Guasco	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" de acuerdo a las exigencias de las Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8381713770_CARTAS_CONSENTIMIENTO_INDIGENA.pdf", el cual corresponde a tres cartas de compromiso en las que no se incluye protocolo de trabajo ni la o las actividades respecto de las cuales quienes suscriben deben prestar su consentimiento informado. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
8	83869	Yoselin Elizabett Izarraulde Ika	Transmisión de saberes ancestrales: Deportes de Rapa Ka ma’u te kori tupuna.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona responsable Responsable y Jefa del Proyecto, Yoselyn Elizabett Izarraulde Ika, ejerce además la función de profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el

				<p>numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: "Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibile."</p> <p>- No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida en Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8386913770_CARTA_CONSENTIMIENTO__PROTOCOLO_TRABAJO_TUI_KARONE.pdf", que corresponde a "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" suscrita por la Responsable del proyecto consintiendo en participar en otro proyecto titulado "Tui Karone, creando arte Rapa Nui" postulado por José Ojeda Pakarati.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
9	83886	Raimundo Francisco Nahuel Pailacura	"Pañilwe Kudautun (Trabajando los Metales) para la revitalización del pueblo Mapuche"	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- El Responsable y Jefe del Proyecto, Raimundo Francisco Nahuel Pailacura, ejerce además la función de profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: "Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibile."</p>
10	83926	Corporación de Desarrollo y Acción Social Cultural y Educativa Arrebol - Chile	Memoria, saberes y territorios ancestrales	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y d) de las Bases:</p> <p>- La Responsable del Proyecto identificada en el Formulario de Postulación, Corporación de Desarrollo y Acción Social, Cultural y Educativa Arrebol - Chile, no corresponde al tipo de persona Jurídica que pueden postular a la Submodalidad de "Revitalización de expresiones culturales de pueblos indígenas y afrodescendiente" según lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, es decir, no corresponde a una comunidad o asociación indígena constituida de conformidad a la Ley 19.253.</p> <p>- No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8392613770_013770_Formato_Anexo_N3_CR_Consentimiento_protocolo_trabajo.pdf", que corresponde a "Formato Anexo N° 3: Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" proporcionado por el Servicio, el cual se encuentra vacío, es decir, sin contener la información relativa al protocolo de trabajo. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
11	84026	José Ricardo De Jesús Ojeda Pakarati	Tui Karone, creando arte Rapa Nui	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- El Responsable y Jefe de Proyecto José Ricardo De Jesús Ojeda Pakarati, ejerce además la función de profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: "Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibile."</p>

12	84127	Yennifer Daniela Ancao Porma	Ngürren Llalliñ (nivel básico)	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases “Las personas naturales, además de ser Responsable del proyecto deberán ejercer obligatoriamente la labor de Jefe o Jefa del proyecto”. En el Formulario de Postulación se identifica a Yennifer Daniela Ancao Porma como Responsable del Proyecto y a Marta del Carmen Porma Alonso como Jefa del proyecto. Los antecedentes presentados de la Jefa del proyecto no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto.</p>
13	84136	Rayen América Cariqueo Echeverría	Revitalización del Makuñ, en la V región	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- La Responsable y Jefa del Proyecto, Rayen América Cariqueo Echeverría, ejerce además las funciones de profesional de revitalización cultural y profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: “Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibile.”.</p>
14	84153	Bernarda Jacqueline Aucapán Millaquipai	La historia camina con nosotras. Mujeres mapuche del Lago Calafquen reflexionan y escriben sobre su memoria local	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases “Las personas naturales, además de ser Responsable del proyecto deberán ejercer obligatoriamente la labor de Jefe o Jefa del proyecto”. En el Formulario de Postulación se identifica a Bernarda Jacqueline Aucapán Millaquipai como Responsable del Proyecto y a Maria Jose Martínez Pinochet como Jefa del proyecto. Los antecedentes presentados de la Jefa del proyecto no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto.</p>
15	84180	Daniel Alejandro Godoy Villalobos	Promoviendo y Difundiendo la Cocina Tradicional Tarapaqueña	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases “Las personas naturales, además de ser Responsable del proyecto deberán ejercer obligatoriamente la labor de Jefe o Jefa del proyecto”. En el formulario de postulación se identifica a Daniel Alejandro Godoy Villalobos como Responsable del proyecto y Andrés Hernán Díaz Pasten como Jefe del proyecto. Los antecedentes presentados del Jefe del proyecto no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto.</p> <p>- No acompaña "Dosier de material didáctico o dosier del taller" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8418013775_clase3.pdf", el cual corresponde a una clase de cocina dulce de "alfajor matillano". Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases, ya que contiene la descripción detallada y gráfica del material didáctico.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
16	84236	Carmen Elisa Montupil Curín	Inchin tañi Lawen	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases “Las personas naturales, además de ser Responsable del proyecto deberán ejercer obligatoriamente la labor de Jefe o Jefa del proyecto”. En el Formulario de Postulación se identifica a Carmen Elisa Montupil Curín como Responsable del Proyecto y a Cecilia Huircan Antivil como Jefa del proyecto. Los antecedentes presentados de la Jefa del proyecto no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto.</p>

17	84278	Ignacio Gonzalo Rivera Villarroel	Revitalizar y salvaguardar para no olvidar. Rescate de las tradiciones aymaras de la comunidad de Chiapa en Arica	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña cédula de identidad de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
----	-------	-----------------------------------	---	--

Submodalidad: Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural.				
N°	Folio	Responsable Proyecto	Título Proyecto	Fundamento
1	80772	David Patricio Castillo Jaramillo	“Patrimonio Perdido, Patrimonio Encontrado”: catastro de la escultórica francesa y otras obras afines, llegadas a Chile entre los años 1856 y 1956	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares." - En el Formulario de Postulación se identifica al Museo Palacio Cousiño como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto", la carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo que se adjunta se encuentra suscrita por el representante del Museo mencionado. Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución no puede ser identificada como comunidad. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
2	80911	Tito Leonardo Guzmán Peñailillo	Valores patrimoniales de la Pesca Chinchorro en la Caleta Boca del Río Maipo: Transferencia de conocimientos y prácticas desde el territorio y sus cultores.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
3	80950	Alejandro Rafael Moreno Jashes	Levantamiento del patrimonio material e inmaterial del Mineral Capote en la provincia del Huasco.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" de acuerdo a las exigencias de las Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8095013595_013595_Formato_Anexo_N3_CR_Consentimiento_protocolo_trabajo.pdf", que corresponde a "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" suscrita por un integrante del grupo de trabajo, Oriel Álvarez Hidalgo, sin identificar algún vínculo con una comunidad. La identificación de una comunidad y el establecimiento de un protocolo de trabajo es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (de acuerdo a las

				exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
4	81143	Clemente Antonio Mella Labraña	Registro, y Difusión del Arte Rupestre de la cuenca del Achibueno Melado	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.”.</p> <p>Las cartas de consentimiento informado acompañadas identifican como "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto" a la Corporación de Cultura y Artes de Molina y al Departamento de Administración de Educación Municipal de Maule. Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dichas instituciones municipales no pueden ser identificadas como comunidades.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
5	81897	María Verónica Selame Marchant	Preservación, diseño e innovación en la cestería tradicional de Hualqui	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8189713595_Formato_Anexo_N2_CR_Carta_compromiso_participacion_Guillermina_Riffo_O.pdf", el cual corresponde a "Formato Anexo N°2: Carta de compromiso de participación en el proyecto" proporcionado por el Servicio, el cual señala que Guillermina Riffo participará en el proyecto postulado, pero no cumple con el contenido del consentimiento informado de protocolo de trabajo exigido por Bases. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
6	82158	Ricardo Fernando Moyano Vasconcellos	“Las luces del pasado y el presente” Protección y conservación del patrimonio astronómico y cultural en Rincón Las Chilcas, Combarbala	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra a) de las Bases:</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en un “estudio sistemático de los niveles de contaminación lumínica, así como implementar una serie de acciones concretas, para proteger y preservar la calidad del cielo nocturno, en Rincón Las Chilcas”, materia de estudio que no es de competencia del Fondo del Patrimonio Cultural.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece en su artículo 26 la creación del Fondo del Patrimonio Cultural. Su objetivo es financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas."</p>

7	82266	Candelaria Del Carmen Pinto Luna	Área Jurídica de la Comisión Chilena de Derechos Humanos	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.". Si bien en el Formulario de Postulación se identifican a diversos actores como "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto", la carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo que se adjunta se encuentra suscrita por el representante de la "Comisión Chilena de Derechos Humanos", que corresponde a una corporación. Lo anterior, contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- No acompaña "Fotocopia simple de la Cédula de Identidad" de la profesional de estudio, Elena Antonia del Carmen Rodríguez Cabrera, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8226613599_CV_Elena_rodriguez.pdf" el cual corresponde al Currículum Vitae de la profesional indicada.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
8	82916	Isidora Urrutia Steinert	Estudio diagnóstico del estado de la gestión patrimonial ferroviaria en la Región del Maule	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.2 en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.". Si bien en el Formulario de Postulación se identifica a "comunidades locales" como las "asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto", la carta de consentimiento informado que se adjunta se encuentra suscrita por el representante de Corporación Rescate del Patrimonio Cultural Ferroviarios por siempre. Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
9	82917	Fundación Universo en Seis Colores	Estudio Etnotextil y su valorización como acervo patrimonial de la comuna de San Juan de la Costa.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña "Fotocopia simple de la Cédula de Identidad" de la profesional de participación ciudadana, Paola Mercedes Pérez Arévalo, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8291713591_carta_compromiso_paola.pdf" el cual corresponde a la Carta de compromiso de participación en el proyecto de la misma profesional.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
10	82930	Leonardo Andrés	Red de escuelas patrimoniales de Santiago:	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de</p>

		Cisternas Zamora	investigando la vida escolar de los y las estudiantes en nuestros archivos	<p>la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</p> <p>Si bien en el Formulario de Postulación se identifica a "integrantes de talleres patrimoniales" como la "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto", la carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo que se adjunta se encuentra suscrita por el Director de Educación Municipal de Santiago. Además de no acreditar la representación invocada, lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución municipal no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- No acompaña "Carta de autorización de ejecución del proyecto" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8293013594_ilovepdf_merged_(10).pdf", el cual corresponde a detalles de servicios prestados por trabajadores a la Dirección de Educación de la Ilustre Municipalidad de Santiago, lo que no corresponde a cartas de autorización de ejecución del proyecto.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
11	82932	Sociedad de Artesanos La Unión	Sociedad de Artesanos: conservación, catálogo y difusión del patrimonio	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" firmada por la profesional de estudio, Giselle Valenzuela Mujica, exigida por Bases. El documento presentado corresponde a dicha carta la cual no se encuentra suscrita por la profesional.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
12	83056	Marco Antonio Valencia Palacios	Diagnóstico histórico de un patrimonio arquitectónico en riesgo: la Basílica de los Sacramentinos en Santiago de Chile	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</p> <p>En el Formulario de Postulación se identifica a Fundación Santuario Sacramentino como una de las "comunidades asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- No acompañan como documento anexo a la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" la documentación que acredite la propiedad del inmueble respecto del cual se ejecutará el proyecto. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
13	83077	Porotarium austral SpA	Porotarium austral: red de mujeres investigando y revitalizando el cultivo de	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</p> <p>- La persona identificada como representante legal de Porotarium austral SpA no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.2 de las Bases, toda vez que la reducción de escritura pública</p>

			variedades tradicionales de porotos del sur de Chile	del Acta de la primera sesión de directorio de 20 de junio de 2022, en la cual la Sra. María José Gabriela Romero Silva es nombrada Gerente General y le son otorgados poderes de representación, tiene vigencia al 20 de junio de 2022, excediendo el plazo máximo de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.2. - La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.2. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
14	83097	Rodrigo Antonio Farías Moreno	Museo del Surf Pichilemu	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases: - Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares." Si bien en el Formulario de Postulación se identifica a diversas "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto", la carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo acompañada corresponde a una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
15	83099	Corporación de Gestión Cultural Centro de Extensión Instituto Nacional José Miguel Carrera	Las Catacumbas del Instituto Nacional: Conexiones del pasado	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases: - Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares." En el Formulario de Postulación se identifica a la Corporación de Gestión Cultural Centro de Extensión Instituto Nacional José Miguel Carrera, como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto" la que, además de ser una corporación, es la misma persona jurídica Responsable del proyecto. Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución no puede ser identificadas como comunidad. Junto con esto, en el Formulario de Postulación se señala como comunidad asociada a estudiantes, exalumnos, profesores, la asociación de exalumnos. Sin embargo, no se presentan cartas de consentimiento informado del protocolo de trabajo de dichas comunidades. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
16	83130	Ilustre Municipalidad de Puchuncaví	Patrimonio Cultural en Puchuncaví: casos de estudio	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases: - No acompaña "Carta de autorización de ejecución del proyecto" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es

				"8313013594_Anexo_N4___Autorizacion_Ejecucion_de_proyecto.pdf", el cual consta de 10 páginas, entre ellas se presentan documentos que acreditan la calidad de bienes nacionales de uso público de alguno de los bienes involucrados en la postulación. Sin embargo, en lo que respecta a la "Casa de motor", se adjunta documento "Carta de autorización de ejecución del proyecto" según el Formato N°4 otorgado por el Servicio que explica la actual situación del inmueble, pero no incluye la autorización del dueño o concesionario del inmueble, ni documento que acredite la actual concesión (la documentación adjunta venció el 31 de diciembre de 2018). Se trata de una carta redactada por parte del equipo de trabajo del proyecto que no cumple con las exigencias de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
17	83182	Cuerpo de Bomberos de Valparaíso	Digitalizando la Historia del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases: - En la formulación del proyecto no se identifica un/una profesional de participación ciudadana. La designación de dicho profesional en el equipo de trabajo es obligatoria para todas las postulaciones a la presente submodalidad, de acuerdo a las exigencias del numeral 3.2 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural.
18	83183	José Santiago Rodríguez Costabal	Fondo Documental Mario Rodríguez: organización, conservación y difusión del patrimonio documental de la escenografía de televisión y oficios relacionados	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases: - No acompaña "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto", en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8318313594_Carta_ejecucion.pdf" el cual corresponde a una hoja con una leyenda de "NO APLICA". Lo anterior contraviene las Bases, toda vez que el proyecto se ejecutará respecto de un bien mueble (Fondo Documental Mario Rodríguez), respecto del cual se debe presentar la correspondiente carta de autorización de acuerdo a las exigencias establecidas en el numeral 3.2 de las Bases. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
19	83211	Ricardo Alberto Toloza Carrasco	Recetario típico del Maule	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases: - No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
20	83234	Fundación Teatro Municipal de Quillota	Investigación y levantamiento histórico patrimonial del Teatro Municipal Diego Portales de Quillota	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra b) de las Bases: - No presenta "Fotocopia simple del Rol Único Tributario" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8323413579_Certificado_de_directorio_FUNDACION.pdf" el cual corresponde al Certificado de Directorio de la fundación responsable del proyecto, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
21	83239	Corporación Cultural de Colchagua	Patrimonio humano y saberes: Riqueza cultural inmaterial de Lolol	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases: - La persona identificada como representante legal de la Corporación Cultural de Colchagua no acredita representación legal vigente, toda vez que el certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación acompañado a la postulación indica que la duración de la

				<p>directiva era desde el 30 de enero de 2020 por 90 días, encontrándose caducada la vigencia del Directorio al momento de postular.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.2. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
22	83256	Manuel Agustín Velásquez Olivárez	Curacautín: reconstruyendo la narrativa de un pueblo	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña cédula de identidad de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
23	83309	Juan Daniel Cid Hidalgo	Jorge Aravena Llanca. El fotógrafo de los poetas del Sur	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona responsable y jefe del proyecto, Juan Daniel Cid Hidalgo, ejerce además la función de profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: "Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibles". - No acompaña "Currículum Vitae" del jefe de proyecto, Juan Daniel Cid Hidalgo, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8330913589_Formato_Anexo_N1_CR_Curriculo_Vitae.pdf" el cual corresponde a "Formato Anexo N°1: Currículum Vitae" proporcionado por el Servicio, pero se encuentra vacío. - No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" de la profesional de estudio, Mariela Jinett Fuentes Leal, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8330913601_no_aplica_Formato_Anexo_N2_CR_Carta_compromiso_participacion_0.pdf" el cual corresponde a "Formato Anexo N°2: Carta de compromiso de participación en el proyecto" proporcionado por el Servicio, pero se encuentra vacío. - No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8330913595_Formato_Anexo_N2_CR_Carta_compromiso_participacion_0no_aplica.pdf", el cual corresponde a "Formato Anexo N° 2: Carta de compromiso de participación en el proyecto" proporcionado por el Servicio, el cual se encuentra vacío, es decir, sin contener la información relativa al protocolo de trabajo. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases. - No acompañan "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" emitida por el propietario de los bienes respecto de los cuales se ejecutará el proyecto. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8330913594_no_aplica_013594_Formato_Anexo_N4_CR_Carta_autorizacion_ejecucion_proyecto.pdf" que corresponde al "Formato Anexo N°4-A: Carta de autorización de ejecución del proyecto", la cual se encuentra vacía. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.

24	83336	María Bernardita Brancoli Poblete	Investigación, registro y catalogación de colección Pequeño Guañaqueros	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Carta de autorización de ejecución del proyecto" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8333613594_Carta_N-_016.23_apoyo_Maria_Brancoli_Poblete.pdf", el cual corresponde a una carta de apoyo suscrita por el representante de Museo Arqueológico de la Serena que no cumple con el contenido exigido por Bases. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
25	83345	Colectivo Ambiental Parque Koke	Árboles patrimoniales: raíces históricas de Parque Koke	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra a) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en una investigación sobre los "Árboles del Parque Kole ubicado en la ciudad de Rancagua", materia de estudio que corresponde al ámbito del patrimonio natural, que no es de competencia del Fondo del Patrimonio Cultural. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece en su artículo 26 la creación del Fondo del Patrimonio Cultural. Su objetivo es financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas."
26	83373	Fundación José Venturelli	Inventario y catalogación del archivo documental de José Venturelli en el marco de su centenario (1924-2024)	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.". En el Formulario de Postulación se identifica al Museo Nacional de Bellas Artes y a la Biblioteca Nacional, como "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dichas instituciones no pueden ser identificadas como comunidad. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
27	83391	Camila Astaburuaga Peña	Conservación y puesta en valor de las locomotoras de la Maestranza San Eugenio	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quienes suscriben la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases. - No acompañan los siguientes documentos anexos a la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" presentada: 1) cédula de identidad de quien(es) suscribe la carta; 2) documentación que acredite la representación legal de quien suscribe en representación de Empresa de

				<p>los Ferrocarriles del Estado, y 3) la documentación que acredita la propiedad de los bienes respecto de los cuales se ejecutará el proyecto. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
28	83394	Erwin Armando González Guarda	Primeras Huellas Humanas en Chile Central	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.”.</p> <p>En el Formulario de Postulación se identifica a Fundación Añañuca como una de las "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto", la que también suscribe la carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo. Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
29	83458	Fundación Ambientes para el Aprendizaje	Investigación y registro del patrimonio biocultural en torno al río Biobío en la comuna de Santa Bárbara: involucrando a la comunidad en el diseño de contenidos para el “Museo del Río”	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Fundación Ambientes para el Aprendizaje no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.2 de las Bases, toda vez que la escritura pública del Acta de constitución y estatutos de 17 de agosto de 2018, en la cual el Sr. Boris Alfonso Sepúlveda Pezoa es nombrado Presidente y le son otorgados poderes de representación, tiene vigencia al 20 de agosto de 2018, excediendo el plazo máximo de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.2. Por otro lado, se adjuntan también documentos del Servicio de Impuestos Internos, los que no acreditan facultades de representación legal extrajudicial respecto de la Responsable del proyecto.</p> <p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.2.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
30	83522	Empresa Periodística La Discusión S.A.	1870-1900 Rescate y puesta en valor del archivo histórico de Diario La Discusión	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
31	83590	Fanny Aurora Canessa Vicencio	Inventario Museo de Santiago Casa Colorada	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña "Currículum Vitae" de la jefa del proyecto, Fanny Aurora Canessa Vicencio, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo</p>

				<p>nombre de archivo es "8359013589_Formato_Anexo_N2_CR_Fanny_Canessa.pdf" el cual corresponde a "Formato Anexo N°2: Carta de compromiso de participación en el proyecto" proporcionada por el Servicio, que no corresponde al Currículum Vitae de la profesional indicada.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
32	83598	Nelly Herminda Hueichan Ancalef	Kimche: Mujeres con Saberes Ancestrales	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra b) de las Bases:</p> <p>- No acompaña "Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados, vigente" de la persona responsable del proyecto, Nelly Herminda Hueichan Ancalef, exigida por Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
33	83599	Tanya Violeta Lizama Balboa	Construcción de la Sociabilidad Mutualista Penquista como Patrimonio Cultural Inmaterial con énfasis en Participación Femenina y Rescate de Proyecto Educativo	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
34	83614	Corporación Regional de Desarrollo Tarapacá	Diagnóstico y de propuesta de criterios de intervención de la Iglesia del Santísimo Redentor del pueblo de Huara, comuna de Huara, región de Tarapacá.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Corporación Regional de Desarrollo Tarapacá no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.2 de las Bases, toda vez que la reducción parcial a escritura pública del Acta de sesión ordinaria N°54 de Directorio de 24 de agosto de 2022, en la cual le son conferidos poderes de representación al Sra. Álvaro Andrés Jorquera Tapia, tiene vigencia al 24 de agosto de 2022, excediendo el plazo máximo de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.2.</p> <p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.2.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
35	83638	Elías Esper Castro	La experiencia histórica de la Reforma Agraria en el valle de Azapa. Estudio histórico-antropológico para el registro y puesta en valor del patrimonio agroalimentario del valle de Azapa, Arica	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</p> <p>En el Formulario de Postulación y en la carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo se identifica a la Fundación y Espacio Cultural Rural La Paskana, como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad.</p>

				- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
36	83650	Dagoberto Eduardo Quevedo Tapia	Sistemas constructivos y elementos identitarios de la Arquitectura Portuaria de Coquimbo de mediados de siglo XIX y principios del siglo XX	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases: - No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
37	83665	Fundación cultural artística y de tunquen	Investigación para el rescate del patrimonio estelar	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra a) de las Bases: - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en el estudio del "Impacto de la contaminación lumínica artificial nocturna en la biodiversidad y el hábitat humano", materia de estudio que no es de competencia del Fondo del Patrimonio Cultural. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece en su artículo 26 la creación del Fondo del Patrimonio Cultural. Su objetivo es financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas."
38	83687	María Victoria Polanco Polanco	Archivo visual de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, heredera del Instituto Pedagógico de Chile.	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases: - De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases "Las personas naturales, además de ser Responsable del proyecto deberán ejercer obligatoriamente la labor de Jefe o Jefa del proyecto". En el Formulario de Postulación se identifica a María Victoria Polanco Polanco como Responsable del proyecto y a Jocelyne Angélica Rodríguez Droguett como Jefa del proyecto. Los antecedentes presentados de la Jefa del proyecto no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto.
39	83709	Centro de Estudios Espacioaustral	Inmuebles patrimoniales del Valle de Chamiza. Catastro para la puesta en valor de un modo de habitar amenazado	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases: - No acompañan como anexos a las "Cartas de Autorización de Ejecución del Proyecto" presentadas la documentación que acredite la propiedad de los inmuebles respecto de los cuales se ejecutará el proyecto. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
40	83761	María Jesús Allende Allendes	Investigación Canto a lo Humano y a lo Divino. San Pedro de Melipilla	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases: - La persona responsable y Jefa del Proyecto, María Jesús Allende Allendes, ejerce además las funciones de profesional de estudio y profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del

				<p>Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: "Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibles".</p> <p>- No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8376113595_Formato_Anexo_N2_CN_Carta_compromiso_participacion_0.pdf" que corresponde a "Formato Anexo N° 2: Carta de compromiso de participación en el proyecto" proporcionado por el Servicio. La carta se encuentra suscrita por la Responsable del proyecto y no contiene la información relativa al protocolo de trabajo. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
41	83772	Francisca Andrea Lazo Corvalán	Advocaciones Femeninas en la Religiosidad Masculina del Convento Mercedario de Santiago	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</p> <p>En el Formulario de Postulación y en la carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo se identifica al Museo La Merced como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- No acompaña como anexo a la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" la documentación que acredite la representación legal de quien suscribe en representación del Museo La Merced. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
42	83802	Fundación Cádiz Aconcagua	Registro audiovisual del patrimonio vivo del cáñamo en el Valle del Aconcagua	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Fundación Cádiz Aconcagua no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.2 de las Bases, toda vez que la inscripción al Rol Único Tributario emitida por el Servicio de Impuestos Internos no acredita facultades de representación legal extrajudicial respecto de la Responsable de Proyecto ni reemplaza la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de dicha información.</p> <p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.2.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
43	83805	ONG Mujeres Emprendedoras del Mar	Tejedoras de Historias: Patrimonio Cultural de Pescadoras en la Región de Los Ríos	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</p> <p>- La persona identificada como representante legal de la ONG Mujeres Emprendedoras del Mar no acredita representación legal vigente, toda vez que el certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación acompañado a la postulación indica que la vigencia de éste</p>

				<p>era hasta el 30 de julio de 2023, encontrándose caducada la vigencia del Directorio al momento de postular.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.2. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
44	83839	Joseph Edmund Gómez Villar	El movimiento del pelo afro como patrimonio inmaterial emergente: estudio de caso de colectivos de mujeres afrodescendientes migrantes en Santiago de Chile.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
45	83853	María Fernanda Neder Barzelatto	Taiñ Pewman, Cestería de Toltén	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases “Las personas naturales, además de ser Responsable del proyecto deberán ejercer obligatoriamente la labor de Jefe o Jefa del proyecto”. En el Formulario de Postulación se identifica a María Fernanda Neder Barzelatto como Responsable del proyecto y a Daniel Eduardo Casado Bissone como Jefe del proyecto. Los antecedentes presentados del Jefe del proyecto no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto.
46	83865	Fundación para la Cultura y las Artes Bosque Nativo	Levantamiento y Diagnóstico Ala Oriente Casa Raddatz	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b), c) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona identificada como representante legal de la Fundación para la Cultura y las Artes Bosque Nativo no acredita representación legal vigente, toda vez que el certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación acompañado a la postulación indica que la vigencia de éste era hasta el 23 de junio de 2023, encontrándose caducada la vigencia del Directorio al momento de postular. - La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.2. - Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.". En el Formulario de Postulación y en las Cartas de consentimiento informado del protocolo de trabajo presentadas se identifica a la Fundación para la Cultura y las Artes Bosque Nativo y al Centro de Extensión Cultural y Artístico Bosque Nativo, como las "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dichas instituciones privadas no pueden ser identificadas como comunidad. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.

47	83930	Aconcagua Sustentable	Descubriendo el Aconcagua. Ruta Patrimonial Sabores y Tradiciones III: y	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8393013595_Carta_Concentimiento_Informado.pdf", el cual corresponde a "Formato Anexo N° 3: Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" proporcionado por el Servicio, en el cual se señala que "Si bien nuestra investigación implicará la vinculación directa con participantes humanos y comunidades, deseamos explicar por qué en este momento no podemos proporcionar cartas de consentimiento de protocolo de trabajo", a continuación, agrega que "Estos participantes y comunidades aún no han sido definidos de manera específica [...]". Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
48	83943	Corporación Ambiental y Cultural La boca del Aconcagua	Guardianes de la Costa: La Resurrección de la Cultura Bato, estado del arte, de una de las culturas más relevantes de la región de Valparaíso	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" firmada por el profesional de estudio, exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8394313601_Formato_Anexo_N2_CR_Carta_compromiso_participacion_Constanza_Ibaceta.pdf", el cual corresponde a la carta de compromiso de participación en el proyecto de acuerdo al Formato n°2 otorgado por el Servicio, pero no se encuentra suscrita por la profesional. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
49	83955	Melissa Alejandra Alarcón Tapia	Relatos Australes: registro y valoración de la experiencia femenina en la comuna de Palena	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona responsable y Jefa del Proyecto, Melissa Alejandra Alarcón Tapia, ejerce además la función de profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: “Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibles.”.
50	83958	Carlos Daniel Toloza Sánchez	Levantamiento de información sobre la estructura del reloj de Coya sur y difusión de su importancia patrimonial material e inmaterial	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases. - No acompañan los siguientes documentos anexos a las "Cartas de Autorización de Ejecución del Proyecto" presentadas: 1) cédula de identidad de quien(es) suscribe la carta; y 2) documentación que acredite la representación legal de quien suscribe en representación de Escuela D7 Carlos Condell de la Haza. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
51	83971	Fundación Vértice Urbano	Mujeres por la Vida: Patrimonio urbano feminista de la lucha por la democracia en Chile	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona identificada como representante legal de la Fundación Vértice Urbano no acredita representación legal vigente, toda vez que el documento presentado "Carpeta Tributaria Electrónica" emitida por el Servicio de Impuesto Internos, no acredita facultades de representación

				<p>legal extrajudicial respecto de la Responsable de Proyecto ni reemplaza la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de dicha información.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.2. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
52	84005	Claudia Pertuzé Concha	Micro Documental Lotty Rosenfeld	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Memoria Explicativa" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8400514268_MEMORIA_EXPLICATIVA_LOTTY_ROSENFELD.pdf" que corresponde a una breve biografía de Lotty Rosenfeld, lo que no constituye un resumen del proyecto de acuerdo a las exigencias de las Bases. - No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" firmada por el profesional de estudio exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8400513601_Carta_Sebastian_V.pdf" que corresponde a la carta de participación de acuerdo al Formato N°2 otorgado por el Servicio, la cual no se encuentra suscrita por el profesional indicado. - Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares." <p>En el Formulario de Postulación y en tres de las Cartas de consentimiento informado del protocolo de trabajo presentadas se identifica al Museo Nacional de Bellas Artes, a la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda y la Fundación Actual como "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dichas instituciones no pueden ser identificadas como comunidades.</p> <p>Junto con esto, en una de las Cartas de consentimiento informado del protocolo de trabajo presentada se identifica como comunidad a "Mujeres por la Vida", pero quien suscribe en representación de dicha persona jurídica no acompaña su cédula de identidad ni documentación que acredite tal representación, como lo exigen las Bases en el numeral 3.2.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
53	84014	Lilibeth Andrea Flores Mondaca	Prolegómenos para comprender la memoria musical y artística de la ciudad de Valdivia. Rescate y difusión de archivos del Conservatorio de Música con características de memorias patrimoniales de distinta naturaleza.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8401413595_CARTA_APOYO_PROYECTO_PATRIMONIO.pdf", la cual corresponde a una carta de apoyo que no cumple con el contenido exigido por Bases. - No se acompaña "Carta de autorización de ejecución del proyecto" exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8401413594_CARTA_APOYO_PROYECTO_PATRIMONIO.pdf", la cual corresponde a una carta de apoyo que no cumple con el contenido exigido por Bases. <ul style="list-style-type: none"> - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan

				<p>verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
54	84042	Sergio Gregorio Iván Bravo Salgado	<p>Inventario preliminar de la obra del fotógrafo, documentalista, arquitecto y cineasta Sergio Bravo Ramos</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quienes suscriben las "Cartas de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentadas a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases. - Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.”. En las Cartas de consentimiento informado del protocolo de trabajo se identifica a Cineteca Universidad de Chile y a Festival Internacional de Cine de Valdivia, como "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dichas instituciones no pueden ser identificadas como comunidad. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
55	84120	Francisco Javier Jaime Paredes	<p>Paisajes acuáticos extintos: Patrimonio y memorias bioculturales de Valdivia</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.”. En el Formulario de Postulación y en la Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo adjuntada se identifica a la Corporación para la conservación y gestión de los humedales de Angachilla como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
56	84135	Juan Pablo Barría Godoy	<p>Carnaval de Mil Tambores</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en una investigación sobre “El Carnaval de Mil Tambores de la ciudad de Valparaíso” correspondiendo a un evento artístico y cultural que no es de competencia del Fondo del Patrimonio Cultural. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece en su artículo 26 la creación del Fondo del Patrimonio Cultural. Su objetivo es financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas,

				<p>actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas."</p> <p>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
57	84155	Ilustre Municipalidad de Vichuquén	Estudio Histórico Vichuquén	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No presenta "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8415513595_ALCALDE.pdf", que corresponde a "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" suscrita por un integrante del grupo de trabajo, Gonzalo Iván Rojas Aguilera, como persona natural y sin establecer vínculo alguno con la comunidad identificada en el formulario de postulación (Junta de Vecinos José Manuel Balmaceda de Vichuquén). Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
58	84200	Sandra Valeria Morán Vilches	"Vivencias Quechuas: Un Viaje por la Cultura en los Países Andinos".	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- La persona responsable y jefa del proyecto, Sandra Valeria Morán Vilches, ejerce además las funciones de profesional de estudio y profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: "Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibles".</p> <p>- No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8420013595_Formato_Anexo_N3_CN_Consentimiento_protocolo_trabajo_0.pdf", que corresponde a "Formato Anexo N° 3: Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" proporcionado por el Servicio, el cual se encuentra suscrito por la misma persona que se identifica como Responsable, jefa del proyecto, profesional de estudio y profesional de participación ciudadana, Sandra Valeria Morán Vilches, como persona natural y sin establecer vínculo con alguna comunidad determinada. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
59	84231	Asociación por la protección del Cariño Botado	Puesta en valor del centro cultural cariño botado y del patrimonio del sector	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña como anexo a la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" presentada la documentación que acredite la propiedad del inmueble respecto del cual se ejecutará el proyecto. Lo anterior, de</p>

				<p>acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
60	84329	Corporación Desarrollo Riñihue	<p>"Antes de morir quiero que me escuchen": Rescate de archivos visuales, orales y escritos de la localidad de Riñihue, 1950-2023</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación: "Agrupación de Mujeres Manos Laboriosas", de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</p> <p>En los documentos adjuntos se acompaña Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo de "Corporación Desarrollo Riñihue", identificándola como una de las "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
61	84338	María Soledad Sandoval Cosmelli	<p>Patrimonio textil de la Región de O'Higgins a través de las manifestaciones de la Artesanía territorial: Estudios de casos en gestión, Producción y Distribución Cultural de la identidad local para la salvaguardia de oficios textiles.</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña "Memoria Explicativa" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8433814268_Anexo_Memoria_Explicativa_Proyecto_Artesania_Textil_O H.pdf" que corresponde al formato de Memoria Explicativa proporcionado por el Servicio el cual, sin embargo, se encuentra vacío.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
62	84343	Melissa Alejandra Coronado Silva	<p>Caleta Chome: Memorias de la Ballenera Trinidad</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña cédulas de identidad de quienes suscriben las "Cartas de consentimiento informado del protocolo de trabajo" presentadas a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
63	84344	Daniel Sebastián Mardonez García	<p>Memorias Vivas de Lautaro en Trehuaco</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el</p>

				<p>proyecto. No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.”.</p> <p>Si bien en el Formulario de Postulación se identifica a habitantes locales, ancianos y personas de edad avanzada, historiadores locales, escuelas y centros educativos y asociaciones culturales y comunitarias como "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto", la carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo presentada es suscrita por el representante legal de una Municipalidad, quien, además, no presenta cédula de identidad. Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que los municipios no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
64	84365	Corporación Cultural Social Arte y Vida de Coelemu	Cartografía de Cantores y Cantoras Populares de la Región De Ñuble	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.”.</p> <p>En el Formulario de Postulación se identifica a la "Corporación Cultural y Social Arte y Vida de Coelemu", como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
65	84390	Daniela Millaray Talpen Cárdenas	Raíces Vivas: Explorando el Legado Paisajístico del Menoko del Nogal en Mariquina"	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No se acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8439013595_apoyo_luis_llanquiman.pdf" el cual corresponde a una carta de apoyo al proyecto suscrita por Luis Llanquiman, que no contiene la información requerida. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
66	84393	Fundación de Educación Nocedal	Patrimonio Vivo en las Aulas	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b) y d) de las Bases:</p> <p>- El Jefe del Proyecto, Santiago Escobar Camargo, ejerce además la función de profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: “Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibles.”.</p> <p>- No acompaña "Fotocopia simple del Rol Único Tributario" de la persona jurídica indicada como Responsable del proyecto en el ítem "Identificación Responsable del proyecto y equipo de trabajo", exigida por Bases.</p> <p>- No acompaña "Fotocopia simple Cédula Nacional de Identidad" de la persona identificada como representante legal de la Responsable del</p>

			<p>proyecto en el ítem "Identificación Responsable del proyecto y equipo de trabajo" exigida por Bases.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Fotocopia simple documentación que acredite la representación legal vigente" respecto de la Responsable del proyecto en el ítem "Identificación Responsable del proyecto y equipo de trabajo", exigido por Bases. - No acompaña "Certificado de vigencia de la persona jurídica" de la persona indicada como Responsable del proyecto en el ítem "Identificación Responsable del proyecto y equipo de trabajo", exigido por Bases. - No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" del profesional de estudio, Nicolás Cea Cisternas, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8439313601_013595_Formato_Anexo_N3_CR_Consentimiento_protocolo_trabajo_(1)_2).pdf" el cual corresponde a "Formato Anexo N°3: Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" proporcionado por el Servicio, que no contiene la información exigida por Bases. - No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" del profesional de participación ciudadana, Santiago Escobar Camargo, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8439313593_CARTA_DE_RECOMENDACION_KARINA_MOREAU_signed.pdf" el cual corresponde a una carta de apoyo suscrita por Karina Moreau. - No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8439313594_013633_Formato_Anexo_N7_CR_Carta_compromiso_institucional.pdf_firmado_(1).pdf", que corresponde a "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" suscrita por un integrante del grupo de trabajo, Nicolás Cea Cisternas, como persona natural y sin establecer vínculo alguno con la comunidad identificada en el formulario de postulación. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
67	84424	Fundación Kennedy para la Conservación de los Humedales	<p>Re-descubriendo el Patrimonio Cultural de Algarrobo a través del Humedal San Jerónimo</p> <p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a), b), c) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en una investigación sobre el "Humedal San Jerónimo de Algarrobo", materia de estudio correspondiente al ámbito del patrimonio natural y que no es de competencia del Fondo del Patrimonio Cultural. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece en su artículo 26 la creación del Fondo del Patrimonio Cultural. Su objetivo es financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas." - La persona identificada como representante legal de la Fundación Kennedy para la Conservación de los Humedales no acredita representación legal vigente, toda vez que el certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación acompañado a la postulación no contempla a Denis Kenneth Kennedy Verdugo como

				<p>miembro de la directiva, quien es identificado como representante legal tanto en el Formulario de Postulación, como en los demás documentos adjuntos a la postulación.</p> <p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.2.</p> <p>- No acompaña "Currículum Vitae de profesional de estudio" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8442413600_Anexo_N1_CN_Curriculo_Vitae_MJD.pdf", el cual corresponde al Currículum Vitae de la Jefa del Proyecto.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
68	FPC2023_0003	Ilustre Municipalidad de Arica	<p>Investigación y preservación de sitios arqueológicos Azapa 70 y Azapa 71 parte del cementerio de San Miguel de Azapa: Un viaje a través de la historia y cultura</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña "Currículum Vitae" de la profesional de estudio, Ana Isabel Arredondo Flores, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento que corresponde a Carta de presentación de la persona jurídica "SERCAP SpA".</p> <p>- No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" de la profesional de estudio, Ana Isabel Arredondo Flores, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento "Formato de Anexo N°: Carta de compromiso de participación en el proyecto" a nombre de la persona jurídica "OTEC SERCAP SpA".</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>

Submodalidad: Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal.				
N°	Folio	Responsable Proyecto	Título Proyecto	Fundamento
1	80860	Ilustre Municipalidad de Lo Espejo	Material Didáctico patrimonio cultural de la Comuna de Lo Espejo	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <p>- No presenta "Carta de compromiso de participación en el proyecto" firmada por la jefa de proyecto, Marjorie Carolina Soto Arcos, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8086013619_013622_Formato_Anexo_N2_CR_Carta_compromiso_participacion.pdf", el cual corresponde a la carta de compromiso de dicha persona, sin embargo, no se encuentra suscrita por ella.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
2	80914	Daniel Alejandro Arosteguy Pino	Material Didáctico para la valorización y promoción de la Rayuela	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
3	80964	Universidad de Chile	Temporada abierta de El Tour del Siglo,	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p>

			Patrimonio, Teatro y Divulgación científica	<p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que el proyecto propone la realización de un obra de teatro, iniciativa que permite difundir el patrimonio de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, sin embargo, ésta no cuenta con un trabajo de mediación que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases: "Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico". Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son "recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural".</p> <p>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
4	80990	Joselyne Solange García García	Explorando Nuevas Experiencias: Segunda Edición del Maletín Arqueológico del Sitio Tutuquén para Escuelas Subvencionadas en Curicó	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.3, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</p> <p>En la Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo presentada en la postulación se identifica a la Subsecretaría de Educación de Curicó como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución estatal no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
5	82255	Corporación Cultural Obras Naturales	Obras Naturales de la Araucanía	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Corporación Cultural Obras Naturales no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.3 de las Bases, toda vez que la reducción a escritura pública del Acta de constitución y estatutos de 15 de marzo de 2021, en la cual la Sr. Gonzalo Rozas Zelaya es nombrado Presidente y le son otorgados poderes de representación, tiene vigencia al 24 de marzo de 2021, excediendo el plazo máximo de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.3. Además, el certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación acompañado a la postulación indica que la vigencia de éste era de 90 días desde la última elección de directiva de 22 de abril de 2021, encontrándose caducada la vigencia del Directorio al momento de postular.</p> <p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las</p>

				exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
6	82472	Ilustre Municipalidad de La Serena	Material didáctico educativo en Rutas Patrimoniales de La Serena	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra a) de las Bases: - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que el proyecto propone la creación de material de información inclusiva, iniciativa que permite difundir el patrimonio arquitectónico de La Serena, sin embargo, no cuenta con un trabajo de mediación que propicie un proceso de enseñanza- aprendizaje, de acuerdo a lo exigido en el numeral 3.3 de las Bases: "Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico". Todo lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son "recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural".
7	82735	Corporación Cultural Municipal Gonzalo Rojas Pizarro	Cuaderno Familiar Patrimonial, conociendo el Patrimonio de Gonzalo Rojas	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases: - No presenta "Documentación que acredite la representación legal vigente" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8273513610_Cert_Secretario_Municipal.pdf" el cual corresponde a un certificado emitido por la I. Municipalidad de Chillán que señala que los estatutos de la Corporación Cultural Municipal Gonzalo Rojas Pizarro se encuentran vigentes. - La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
8	82745	Asesoría y Gestión Roberto Machuca Montecinos EIRL / Cerro Grande Consultores	Material didáctico para la interpretación del cielo nocturno.	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b), c) y d) de las Bases: - La persona identificada como representante legal de Asesoría y Gestión Roberto Machuca Montecinos EIRL no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.3 de las Bases, toda vez que el Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el cual se le otorga poder de representación al Sr. Roberto Pablo Machuca Montecinos, tiene vigencia al 23 de enero de 2022, excediendo el plazo máximo de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.3. - La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3. - No presenta "Dosier de material didáctico" de acuerdo a las exigencias de las Bases: "Documento que contiene la descripción detallada y gráfica del material didáctico o taller", en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8274513632_material_didactico.pdf", el cual no entrega la información solicitada respecto a la definición, descripción y justificación didáctica y pedagógica del material. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
9	82875	Alejandro Antonio	Puesta en valor educativa de	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:

		Sánchez Valenzuela	patrimonio geológico-minero del cajón del Maipo	<p>- No presenta "Carta de compromiso de participación en el proyecto" de la profesional del área de la educación, Paula Andrea Urrutia Orellana, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8287513630_Carta_compromiso_Benja_participacion_participacionciudadana.pdf" el cual corresponde a la Carta de compromiso de participación en el proyecto del profesional de participación ciudadana, Benjamín Bustos González.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
10	82924	René Adolfo Gesell Saldivia	Ecos Ancestrales de Chiloé: Museo Virtual de Cultura Inmaterial y Tradiciones Vivas	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No se presenta "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8292413624_consentimiento_protocolo_de_trabajo.pdf" el cual corresponde a una hoja con una leyenda que señala "NO APLICABLE EN EL PRESENTE PROYECTO". Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
11	83087	Viviana Elcira Vargas González	Arqueología en el aula. Propuesta didáctica para el acercamiento al patrimonio histórico y arqueológico de Mostazal	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No presenta "Dosier de material didáctico" de acuerdo a las exigencias de las Bases: "Documento que contiene la descripción detallada y gráfica del material didáctico o taller", en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8308713632_013606_Anexo_Memoria_Explicativa_Material_Didactico_(3).pdf" que corresponde a la memoria explicativa del proyecto, la cual no entrega la información solicitada respecto a definición del material didáctico, descripción del material didáctico y justificación didáctica y pedagógica del material.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
12	83113	Corporación Cultural Isla de Maipo	Memoria de una promesa en Isla de Maipo, Fiesta de la Virgen de la Merced	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Corporación Cultural Isla de Maipo no acredita representación legal vigente, toda vez que el certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación acompañado a la postulación indica que la vigencia de éste era hasta el 11 de agosto de 2023, encontrándose caducada la vigencia del Directorio al momento de postular.</p> <p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
13	83119	Sergio Mauricio Lagos García	Podcast Temuco Hoy 142 años de historia	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone la creación de un audiolibro basado en una publicación, generando un material de difusión pero no un recurso didáctico que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las</p>

				<p>Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son “recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural”.</p> <p>Además, como se establece en el numeral 3.3 de las Bases: “Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico”. En este caso, la iniciativa no presenta una mediación didáctica que permita generar una experiencia de aprendizaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
14	83121	David Rodrigo Quezada Candia	Guía Patrimonial de San Fabian	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra a) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone la creación de una aplicación sobre el patrimonio de San Fabián para el desarrollo turístico de la comuna, generando un material de difusión pero no un recurso didáctico que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje. <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son “recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural”.</p> <p>Además, como se establece en el numeral 3.3 de las Bases: “Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico”. En este caso, la iniciativa no presenta una mediación didáctica que permita generar una experiencia de aprendizaje.</p>
15	83138	Marta Susana Cerna Coronado	Aprendo las prácticas ancestrales de la extracción de machas mediante juegos didácticos.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
16	83165	Camila Alejandra Castillo Bugueño	Explorando Tocopilla: Despertando el Espíritu Geográfico a través del Patrimonio Territorial en las Aulas	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Fotocopia simple de la Cédula de Identidad” de la profesional del área de la educación, Pamela Figueroa Pizarro, exigida por Bases. En su lugar, adjunta documento cuyo nombre de archivo es “8316513628_Perfil_Cultura_Pamela_Figueroa.pdf” el cual corresponde al registro de antecedentes de dicha profesional en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
17	83166	Colectivo Cultural Perla del Norte	Lickanantay	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a), b), c) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal",

				<p>toda vez que el proyecto propone la creación de un comic, iniciativa que permite difundir el patrimonio cultural de San Pedro, sin embargo, no cuenta con un trabajo de mediación que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a lo exigido en el numeral 3.3 de las Bases "Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico".</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son "recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural".</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Documentación que acredite la representación legal vigente" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8316613610_VPJ_500308838427_245378.pdf" el cual corresponde a Certificado de vigencia de persona jurídica otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación. - La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3. - No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" del profesional del área de la educación, Carlos Daniel Toloza Sánchez, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8316613630_ccompromisotoloza.pdf" el cual corresponde a una solicitud de patrocinio municipal firmada por Roberto Contreras. - No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" del profesional de participación ciudadana, Jorge Fernando Ochoa Bugueño, exigida por Bases. En su lugar, adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8316613622_Carta_compromiso_participacion.pdf" el cual corresponde a la carta de compromiso suscrita por el Jefe de Proyecto, Roberto Alfredo Contreras Céspedes. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
18	83176	Fundación Cultural, Ambiental y Deportiva Identidades del Maipo	Circuito Cultural, Religioso y Mitológico de Educación Patrimonial en la comuna Pirque	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra a) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone la elaboración de infografías, iniciativa que permite informar sobre el patrimonio cultural de Pirque, sin embargo, no cuenta con un trabajo de mediación que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a lo exigido en el numeral 3.3 de las Bases: "Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico". Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son "recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural".
19	83216	Agrupación Amún	Saberes de Atacama	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña cédulas de identidad de quienes suscriben las "Cartas de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentadas a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases. Además, dichas cartas no contienen la información relativa a las actividades de participación previstas en el protocolo de trabajo respecto de las cuales deben presentar su consentimiento las comunidades.

				- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
20	83247	Ingrid Angelina Vergara Ossa	Canto a lo poeta, rimando y cantando historias	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases: - No acompaña "Currículum Vitae" de la profesional del área de la educación, María Cecilia Astorga Redondo, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8324713629_Balti_Curriculo_Vitae_0_(1).pdf", el cual corresponde al currículum vitae del profesional de participación ciudadana, Baltazar Hernández Vergara. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
21	83286	Fundación de Beneficencia Ingeniería y Ciencias Para La Sociedad / INCIS	Integración del patrimonio cultural de Chillán Viejo en el currículum de 6° y 7° básico en escuelas y colegios de la comuna	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases: - Las Bases disponen en su numeral 3.3, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares." En la Formulación del proyecto y en la Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo presentada se identifica a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución municipal no puede ser identificada como comunidad. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
22	83338	Artequin Viña del Mar	Maletín de autoayuda. Mi recorrido lo armo yo	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases: - La persona identificada como representante legal de Artequin Viña del Mar no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.3 las Bases, toda vez que la reducción a escritura pública del Acta de reunión del Directorio de 06 de julio de 2022, en la cual la Sra. Macarena Ruiz Balart es nombrada Directora Ejecutiva y le son otorgados poderes de representación, tiene vigencia al 11 de julio de 2022, excediendo el plazo máximo de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.3. - La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
23	83343	Felipe Gustavo Rodríguez Cerda	Patrimonios al oído: Sonidos y musicalidades de la cuenca del Llanquihue	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra a) de las Bases: - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone una instalación de paisajes sonoros y la elaboración de podcast y un mini catálogo como parte de una exhibición museográfica, lo cual no incluye una mediación didáctica, generando un material de difusión, pero no un recurso didáctico que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje.

				Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son “recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural”. Además, como se establece en el numeral 3.3 de las Bases: “Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico”. En este caso, la iniciativa no presenta una mediación didáctica que permita generar una experiencia de aprendizaje.
24	83358	Oscar Fernando Nicolás Reyes Valdés	Rescatando la Tradición Vinícola: Patrimonio y Beneficios de los Vinos Criados en Tinajas y Ánforas desde 1548 en Colchagua, Chile	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases: - No acompaña "Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados" de la profesional de participación ciudadana, Violeta Lorena Antileo Iturra, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8335813620_13.805.801.pdf" el cual corresponde solo al reverso de una cédula de identidad. - No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8335813624_carta_de_compromiso_instituc.pdf", que corresponde a "Formato Anexo N° 7: Carta de compromiso institucional" el cual no contiene la información relativa al protocolo de trabajo. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
25	83376	LIMBO comunicacion es Ltda	Ruta del Cochayuyo: desde el Biobío a La Araucanía	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra a) de las Bases: - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone la creación de un sitio web, iniciativa que permite difundir el patrimonio en torno a la ruta del cochayuyo, sin embargo, no cuenta con un trabajo de mediación que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a lo exigido en el numeral 3.3 de las Bases: “Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico”. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son “recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural”.
26	83389	Víctor Mario Aguilar Oyola	Arhana Ekuosé (Lo que contaban los ancianos Kawesqar)	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases: - No acompaña "Currículum Vitae" del jefe de proyecto, Víctor Mario Aguilar Oyola, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8338913618_CI_Victor_Aguilar_O.pdf" el cual corresponde a la cédula de identidad del jefe de proyecto. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
27	83514	Eduardo Antonio Arriagada Carrasco	Videojuego: Historia Complejo del Maderero	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases: - Las Bases disponen en su numeral 3.3, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades,

				<p>asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.”.</p> <p>En la formulación del proyecto se identifica al Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, adicionalmente no se adjunta la cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
28	83573	Asociación indígena Newentauñi	Taiñ Lavkenche Dungun. Texto educativo para la enseñanza de la lengua y cosmovisión mapuche Lavkenche	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra a) de las Bases:</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que el proyecto propone la elaboración de un texto, iniciativa que permite difundir la lengua y la cultura mapuche, sin embargo, no cuenta con un trabajo de mediación que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a lo exigido en el numeral 3.3 de las Bases: “Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico”.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son “recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural”.</p>
29	83582	Samanta Elena Pizarro Aliste	Cuadernillo Pedagógico "Memorias Latinoamericanas"	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
30	83602	Ilustre Municipalidad de Torres del Paine	Implementación didáctica Patrimonial Juego TRUCO de Torres del Paine 2023	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
31	83697	Corporación educacional bosque pudú conscious learning community	Guardianes del bosque: Una Bitácora de Reflexiones para la Sensibilización del Patrimonio Biocultural de Ñuble	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b), c) y d) de las Bases:</p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Corporación Educativa Bosque Pudú Conscious Learning Community no acredita representación legal vigente, toda vez que el documento presentado emitido por el Servicio de Impuesto Internos no acredita facultades de representación legal extrajudicial respecto de la Responsable de Proyecto ni reemplaza la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de dicha información.</p>

				<p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3.</p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.3, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</p> <p>En la Carta de consentimiento informado presentada se identifica a la Corporación Educacional Bosque Pudú como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
32	83732	Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio	Explorando Huantajaya: Experiencia de Interactiva Educación Patrimonial	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone el uso de realidad aumentada para presentar los contenidos de un libro, iniciativa que permite difundir el patrimonio arquitectónico, sin embargo, no cuenta con un trabajo de mediación que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a lo exigido en el numeral 3.3 de las Bases: "Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico". Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son "recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural".</p> <p>- No acompaña "Dosier de material didáctico" de acuerdo a las exigencias de las Bases: "Documento que contiene la descripción detallada y gráfica del material didáctico o taller", en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8373213632_Huantajaya_-_Propuesta.pdf", el cual contiene información que no corresponde a la requerida en torno a los procesos pedagógicos a desarrollar en el proyecto.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
33	83741	Silvia Paulina Muñoz Pérez	El Teatro Animación de servicio de la Educación Patrimonial	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.3, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</p> <p>En el formulario de postulación y en la Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo presentada, se identifica al Museo Marítimo Nacional como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez</p>

				que dicha institución estatal no puede ser identificada como comunidad. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
34	83742	Ilustre Municipalidad de Pichidegua	Reforma agraria en teatro a papel	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases: - Las Bases disponen en su numeral 3.3, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares. " En el Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo presentada en la postulación se identifica al Departamento de Educación Municipal de Pichidegua como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución municipal no puede ser identificada como comunidad. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
35	83753	David Emmanuel Urtubia Abarca	HAUHA A TUPUNA (La riqueza de los ancestros): Libro interactivo con aplicación de realidad aumentada, en lengua y audio RAPA NUI, para conocer y salvaguardar el patrimonio material e inmaterial desconocido de la isla	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases: - No acompaña "Currículum Vitae" de la profesional de participación ciudadana, Po Mahina Hey Araki, exigido por Bases. En su lugar, adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8375313621_Po_Mahina_Hey.pdf" el cual corresponde a la cédula de identidad de la profesional indicada. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
36	83848	Néstor Luis Acevedo Godoy	Libro La Botica de Quintrala	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases: -El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone la publicación de un libro sobre etnobotánica, que corresponde a un material de difusión de conocimientos ancestrales, pero no a un recurso didáctico que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son “recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural”. Además, como se establece en el numeral 3.3 de las Bases: “Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico”. En este caso, la iniciativa no presenta una mediación didáctica que permita generar una experiencia de aprendizaje.

				<p>- La persona responsable y jefe del proyecto, Néstor Luis Acevedo Godoy, ejerce además la función de profesional de la educación. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: "Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibles".</p> <p>- No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8384813624_CARTA_CONSENTIMIENTO_CLAUDIA._(BOTICA_DE_LA_Q_UINTRALA).pdf", el cual corresponde a "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" suscrita por una integrante del grupo de trabajo, Claudia Andrea Castillo González, sin indicar vinculación alguna con las comunidades identificadas en la formulación del proyecto. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <p>- No acompaña "Dosier de material didáctico", de acuerdo a las exigencias de las Bases: "Documento que contiene la descripción detallada y gráfica del material didáctico o taller". En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8384813632_DOSIER_MATERIAL_DIDACTICO_LIBRO_BOTICA_DE_LA_Q_UINTRALA.pdf", el cual contiene información que no corresponde a la solicitada respecto a definición, descripción y justificación didáctica y pedagógica del material.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
37	83897	Rodrigo Adrián Romero Lineros	Conociendo un superalimento: el cochayuyo	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra a) de las Bases:</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone la creación de un sitio web, presentado como un repositorio de contenidos, lo que corresponde a un material de difusión, pero no a un recurso didáctico que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son "recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural". Además, como se establece en el numeral 3.3 de las Bases: "Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico". En este caso, la iniciativa no presenta una mediación didáctica que permita generar una experiencia de aprendizaje.</p>
38	83901	Fundación Inteligencia naturalista	Explorando el desierto de Atacama junto con los naturalistas	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Fundación Inteligencia Naturalista no acredita representación legal vigente, toda vez que el documento presentado emitido por el Servicio de Impuesto Internos no acredita facultades de representación legal extrajudicial respecto de la Responsable de Proyecto ni reemplaza la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de dicha información.</p> <p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita</p>

				verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
39	83904	Camila Ximena Velásquez Durán	Cantos y cuentos. Recuperando relatos perdidos	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.3, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.”.</p> <p>En la Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo presentada en la postulación se identifica a la Corporación Cultural de Talagante como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- No acompaña "Dosier de material didáctico" de acuerdo a las exigencias de las Bases: "Documento que contiene la descripción detallada y gráfica del material didáctico o taller". En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8390413632_Prototipo.pdf", el cual se encuentra vacío, no entregando la información solicitada respecto a definición del material didáctico, descripción del material didáctico y justificación didáctica y pedagógica del material.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
40	84018	Sara Natalia Díaz Rubio	Aventuras de una bibliotecaria	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone la creación de videos para publicar en Youtube, que corresponde a un material de difusión, pero no a un recurso didáctico que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son “recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural”. Además, como se establece en el numeral 3.3 de las Bases: “Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico” En este caso, la iniciativa no presenta una mediación didáctica que permita generar una experiencia de aprendizaje.</p> <p>- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases “Las personas naturales, además de ser Responsable del proyecto deberán ejercer obligatoriamente la labor de Jefe o Jefa del proyecto”. En el formulario de postulación se identifica a Sara Natalia Díaz Rubio como Responsable del Proyecto y a Javiera Alejandra Torres Díaz como Jefa del proyecto. Los antecedentes presentados de la Jefa del proyecto no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto.</p> <p>- No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" de acuerdo a las exigencias de las Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8401813624_Consentimiento_protocolo_trabajo.pdf" el cual corresponde a "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" suscrita por una integrante del grupo de trabajo, Javiera Alejandra Torres Díaz, sin identificar una comunidad asociada al patrimonio cultural postulado. La identificación de una comunidad y el establecimiento de un</p>

				<p>protocolo de trabajo es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
41	84045	Sergio Eduardo Peñafiel Jaime	Aprendo jugando, desde el patrimonio y la cultura local de Putaendo	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Carta de compromiso institucional" exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8404513633_CARTA_CONSENTIMIENTO_INFORMADO_PROTOCOLO.pdf", el cual corresponde a "Formato Anexo N°3: Consentimiento informado del protocolo de trabajo" proporcionado por el Servicio. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
42	84067	Clemencia González Tugas	Tesoros Paleontológicos	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Currículum Vitae" de la Jefa del proyecto, Clemencia González Tugas, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8406713618_CARTA_DE_CONSENTIMIENTO_Fundacion_Ananuca_.pdf" el cual corresponde a "Formato Anexo N°3: Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" proporcionado por el Servicio. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
43	84086	Eduardo Andrés Llanquileo Ramos	Implementación de la Corbeta Esmeralda en realidad Virtual	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases “Las personas naturales, además de ser Responsable del proyecto deberán ejercer obligatoriamente la labor de Jefe o Jefa del proyecto”. En el formulario de postulación se identifica a Eduardo Andrés Llanquileo Ramos como Responsable del Proyecto y a Eduardo Benjamín Melipil Ñancuivil como Jefe del proyecto. Los antecedentes presentados del Jefe del proyecto no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto.
44	84112	Cultura Mapocho	Guía Didáctica para la puesta en valor del Museo Internado Nacional Barros Arana	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona identificada como representante legal de Cultura Mapocho no acredita representación legal vigente, toda vez que el certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación acompañado a la postulación lo identifica como Tesorero durante un periodo de 3 años desde el 04 de enero de 2020, es decir, hasta el 04 de enero de 2023. En este sentido, el cargo de Tesorero no acredita facultades de representación extrajudicial por sí solo, sin perjuicio de lo anterior, dicho cargo tampoco se encontraba vigente al momento de la postulación. - La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
45	84144	Junta de Vecinos Villa Esmeralda de Nos	Nuestras raíces nuestra historia	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra a) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone la elaboración de un libro, iniciativa que permite difundir el patrimonio de la Villa Esmeralda de Nos, sin embargo, no cuenta con un trabajo de mediación que propicie un proceso de enseñanza-

				<p>aprendizaje de acuerdo a lo exigido en el numeral 3.3 de las Bases: “Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico”.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son “recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural”.</p> <p>- El Jefe de Proyecto, Waldo Marcelo Mallea Hernandez, ejerce además la función de profesional del área de la educación. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: “Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibles”.</p>
46	84207	Asesoría y Capacitación Innova Steam SpA	Travesía por los rincones de la memoria material de la Higuera	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b), c) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona identificada como representante legal de Asesoría y Capacitación Innova Steam SpA no acredita representación legal vigente, toda vez que el documento presentado emitido por el Servicio de Impuesto Internos no acredita facultades de representación legal extrajudicial respecto de la Responsable de Proyecto ni reemplaza la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de dicha información. - La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3. - No presenta "Certificado de vigencia de la persona jurídica" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8420713611_CERTIFICADO_DE_VIGENCIA.pdf", el cual corresponde a la solicitud de compra de certificado de vigencia de sociedad. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
47	84216	Corporación educacional Alafken/Colegio Alafken	Palín como contribución patrimonial en la comunidad educacional Alafken y la comuna de Penco	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Currículum Vitae" de la profesional del área de la educación, Paula Valeria Aravena Gonzalez, exigido por Bases. En su lugar, adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8421613629_COMPROMISO_PAULA_ARAVENA.pdf" el cual corresponde a la Carta de compromiso de participación en el proyecto de la misma profesional. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
48	84230	Estudios y consultorías Focus Limitada	Mi vecino y yo	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
49	84257	Fundación Acción Creativa	Casablanca Patrimonial	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Memoria Explicativa" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es

				"8425713606_ANEXO_MEMORIA_EXPLICATIVA.pdf", el cual corresponde a la Memoria Explicativa de otro proyecto, denominado "Exiliats. Memorias y huellas del exilio chileno en Catalunya". - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
50	84274	Instituto Católico Chileno Migración / INCAMI	Nou ka pale: Reconociendo nuestro patrimonio cultural haitiano/chileno	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases: - No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" de la profesional de participación ciudadana, Francisca María Serrano Le Roy, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8427413622_carta_compromiso_profesional_de_participacion_ciudadana_FranSerrano.pdf" el cual corresponde a la carta de compromiso de participación en el proyecto de la profesional del área de la educación, Javiera María Serrano Le Roy. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
51	84286	Fundación Museo Universitario del Grabado de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	Material para escuela de artes para personas mayores	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases: - No acompaña "Currículum Vitae" de la Jefa de Proyecto, María Teresa Devia Lubet, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8428613618_CI_MARIA_TERESA_DEVIA.pdf" el cual corresponde a la cédula de identidad de la persona mencionada. - Las Bases disponen en su numeral 3.3, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares." En la Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo presentada en la postulación se identifica a "Universidad del Adulto Mayor de la Universidad de Viña del Mar" como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
52	84313	Pablo Ignacio Peña Gálvez	A río revuelto: Identificación y puesta en valor del Paisaje Cultural del río loco (Cachapoal) Región de O'Higgins	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases: - No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quienes suscriben las "Cartas de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentadas a la postulación (JJVV N°37 de Doñihue; JJVV Cuevas de Coltauco y Agrupación siempre verde Coinco), de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases. - Las Bases disponen en su numeral 3.3, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares." En una de las Cartas de consentimiento informado del protocolo de trabajo

				<p>se identifica a la Ilustre Municipalidad de Coltauco como una de las "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución municipal no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
53	84316	Cooperativa de Trabajo Kincha	Cuadernillo educativo "Educar en la ruka y el mingako"	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
54	84333	Sociedad comercial MEDFUN SPA	Puesta en valor de la cultura gastronómica de nuestros pueblos originarios a través de su difusión en establecimientos educativos de la región de Valparaíso.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Sociedad comercial MEDFUN SpA no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.3 de las Bases, toda vez que la escritura pública de Constitución de Sociedad por Acciones de 22 de octubre de 2014, en la cual la Sra. Karen Elizabeth Villalón Olmos es nombrada Administradora y le son otorgados poderes de representación, tiene vigencia al 10 de noviembre de 2014, excediendo el plazo máximo de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.3.</p> <p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
55	84348	Gino Andrés Gasparini Pezo	Tejidos en el tiempo: Explorando la memoria histórica de la fábrica textil de Chiguayante	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone la creación de un sitio web que funcionará como un repositorio de contenidos como "archivos digitales, entrevistas en video y un tour virtual de la Casa de la Cultura", lo cual corresponde a un material de difusión, pero no a un recurso didáctico que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son "recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural". Además, se establece en el numeral 3.3 de las Bases: "Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico". En este caso, la iniciativa no presenta una mediación didáctica que permita generar una experiencia de aprendizaje.</p> <p>- No acompaña "Dossier de material didáctico" de acuerdo a las exigencias de las Bases: "Documento que contiene la descripción detallada y gráfica del material didáctico o taller". En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8434813632_DossierPDF.pdf", el cual no contiene la información solicitada respecto a definición, descripción y justificación didáctica y pedagógica del material.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las</p>

				exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
56	84429	Universidad Autónoma de Chile	Re-edición Libro "Arquitectura dibujada, Casas de Temuco 1900-1965"	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a), b), c) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone el uso de realidad aumentada para presentar los contenidos de un libro, iniciativa que permite difundir el patrimonio arquitectónico, sin embargo, no cuenta con un trabajo de mediación que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a lo exigido en el numeral 3.3 de las Bases: "Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico". Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son "recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural". - La persona identificada como representante legal de la Universidad Autónoma de Chile no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.3 las Bases, toda vez que la escritura pública de Poder de fecha 01 de septiembre de 2022, en la cual la Universidad Autónoma de Chile la otorga poder al Sr. Iván Suazo Galdames para postular a concursos públicos, tiene vigencia al 01 de septiembre del 2022, excediendo el plazo máximo de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.3. - La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3. - No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.

Submodalidad: Expedientes de solicitud para protección o identificación oficial del patrimonio cultural.

N°	Folio	Responsable Proyecto	Título proyecto	Fundamento
1	80710	Carolina De Lourdes Palma Elizalde	El Rescate del Patrimonio Cultural Arquitectónico de la comuna de Cartagena	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Expedientes de solicitud para protección o identificación oficial del patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que tiene como objetivo "Rescatar y proteger el Patrimonio Cultural arquitectónico de nuestra comuna, a través del arte, la cultura y educación. Promoviendo espacios acordes a las temáticas anteriormente descritas. Abrir espacios, tales como; bibliotecas públicas, museos, espacios educativos inclusivos, espacios de recreación para el desarrollo y contención de la salud mental, para las familias en general". Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.4 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para la elaboración de expedientes de declaratoria de Monumento Nacional, Ley

				<p>Nº 17.288 en las categorías de Monumento Histórico y Zona Típicas o Pintorescas.". Al respecto, las Bases determinan que se entenderá por "Expediente de declaratoria de Monumento Nacional: conjunto de documentos e insumos, que sustentan y justifican la solicitud y protección de un bien patrimonial."</p> <ul style="list-style-type: none"> - En razón de lo anterior, el presupuesto presentado no se ajusta a las exigencias de las Bases toda vez que el proyecto postulado no corresponde a un proyecto de expedientes de solicitud para protección o identificación oficial del patrimonio cultural. - La Responsable y Jefa del Proyecto, Carolina Palma Elizalde, ejerce además las funciones de profesional de ciencias sociales y humanidades y profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.4 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: "Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibile." - No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8071013672_SOLICITUD_BIENES.pdf", el cual corresponde a historial de trámites del Ministerio de Bienes Nacionales. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.4 de las Bases. - No acompaña "Oficio del Consejo de Monumentos Nacionales en que se informa que el/los bien(es) mueble(s) y/o inmueble(s) postulado(s) en el proyecto no tiene un expediente en curso en el CMN" exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8071013677_CARTA_BIENES.pdf", el cual corresponde a Oficio ORD. N° 1319 de 02 de mayo de 2023, de la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso en que informa y responde requerimiento del inmueble que indica. - No acompaña "Carta de autorización de ejecución del proyecto" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8071013671_SOLICITUD_BIENES.pdf", el cual corresponde a historial de trámites del Ministerio de Bienes Nacionales. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.4 de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
2	83141	Productora y Asesora en Educación Patricia A. Soto G. EIRL	Expediente técnico Puente Esperanza, Ñuble	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las Bases disponen en su numeral 3.4, en relación a la identificación de la comunidad asociada que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares." - En el Formulario de Postulación se identifica a las Municipalidades de Pinto y de Coihueco, además de la Corporación Valles de Pinto como las "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dichos municipios e institución privada no pueden ser identificadas como comunidades. - Por otra parte, en el Formulario de Postulación también se identifican como parte de la comunidad asociada a los habitantes de las localidades involucradas, además de sus juntas de vecinos. Sin embargo, no se presenta "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" de ninguno de ellos.

				- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
3	83348	Fundación Benefactora Museo Casa Cano de Rere	Declaratoria de Monumento Museo Casa Cano de Rere	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b), c) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Documentación que acredite la representación legal vigente" exigida por Bases respecto de quien es identificado en el formulario de postulación como representante legal de la Fundación Benefactora Museo Cano de Rere. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8334813663_CEDULA_HANSEL_SILVA.pdf", el cual corresponde a fotocopia simple de la cédula de identidad de Hansel Silva Vásquez. - La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.4. - No acompaña "Certificado de vigencia de la persona jurídica" exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8334813664_CEDULA_HANSEL_SILVA.pdf", el cual corresponde a fotocopia simple de la cédula de identidad de Hansel Silva Vásquez. - No acompaña "Memoria Explicativa" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8334813659_CEDULA_HANSEL_SILVA.pdf", el cual corresponde a fotocopia simple de la cédula de identidad de Hansel Silva Vásquez. - No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" de jefe del proyecto. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8334813667_CEDULA_HANSEL_SILVA.pdf", el cual corresponde a fotocopia simple de la cédula de identidad de Hansel Silva Vásquez. - No acompaña "Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados, vigente" del profesional del área de las ciencias sociales y humanidades, Miguel Gonzalo Aburto Chávez, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8334813674_CEDULA_HANSEL_SILVA.pdf", el cual corresponde a fotocopia simple de la cédula de identidad de Hansel Silva Vásquez. - No acompaña "Oficio del Consejo de Monumentos Nacionales" exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8334813677_CEDULA_HANSEL_SILVA.pdf", el cual corresponde a fotocopia simple de la cédula de identidad de Hansel Silva Vásquez. - No acompaña la documentación que acredite el dominio de quien suscribe la "Carta de autorización de ejecución del proyecto" respecto del inmueble postulado, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.4 de las Bases. - El presupuesto presentado de \$19.800.000 excede el monto máximo establecido en el numeral 3.4 de las Bases para la Submodalidad de “Expedientes de solicitud para protección o identificación oficial del patrimonio cultural”, esto es, un presupuesto máximo de \$10.000.000. Adicionalmente, no se presenta carta de cofinanciamiento que justifique la diferencia entre el presupuesto presentado y el monto máximo permitido para la submodalidad. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
4	83354	Comunidad Atacameña de Coyo	Escuelita de Coyo	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Oficio del Consejo de Monumentos Nacionales en que se informa que el/los bien(es) mueble(s) y/o inmueble(s) postulado(s) en el proyecto no tiene un expediente en curso en el CMN" exigido por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8335413677_3558-23_I_5032_Certificacion_MA_FDPC_TULOR_ARQUEO_NCH_RBR.pdf", el cual corresponde a Oficio ORD. N°3558 de 14 de agosto de 2023 del Consejo de Monumentos Nacionales que certifica calidad de Monumento

				Arqueológico del sitio Aldea de Tulor, dicho oficio no corresponde al presente proyecto "Escuelita Coyo". - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
5	83485	Corporación Cultural de Ránquil	Ránquil: expediente para la protección y valoración de nuestra zona típica	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra b) y c) de las Bases: - La persona identificada como representante legal de la Corporación Cultural de Ránquil no acredita representación legal vigente, toda vez que el documento presentado emitido por el Servicio de Impuesto Internos no acredita facultades de representación legal extrajudicial respecto de la Responsable de Proyecto ni reemplaza la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de dicha información. - La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.4. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
6	83959	Thaise Gambarra Soares	Sitio Balneario Popular y ex Centro de Detención Las Machas - Arica	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases: - No acompaña "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8395913671_Anexo_N4_Carta_autorizacion_ejecucion_proyecto.pdf", el cual corresponde a carta en la cual la responsable del proyecto señala que no aplica tal autorización por diversos motivos. Sin embargo, dicho documento es obligatorio para la presente postulación de acuerdo a las exigencias establecidas en el numeral 3.4 de las Bases, por cuanto la persona Responsable no es la propietaria ni administradora del inmueble. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.

Submodalidad: Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural.				
N°	Folio	Responsable Proyecto	Título Proyecto	Fundamento
1	81103	Margarita Carolina Muñoz Vega	Fragmentos Ancestrales Diaguitas	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra a) de las Bases: - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en "desarrollar rompecabezas y guías educativas para niños de 2° básico". La propuesta corresponde a un proyecto de material didáctico y no a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural(...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros."
2	81224	Cynthia Irene Imaña Fuentes	La Memoria Bordada: colectivos de	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases: - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición,

			arpilleristas de la Región Metropolitana	<p>reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en "la identificación de 15 colectivos de arpilleristas y creación de página web para su difusión", lo cual no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros."</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación:</p> <p>- Se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con la presente submodalidad.</p> <p>- No acompaña "Investigación, texto o material íntegro" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8122413699_NO_APLICA_ADJUNTAR_INVESTIGACION.pdf", que corresponde a una hoja con el siguiente texto: "No aplica presentar la totalidad de la investigación o material que se publicará, ya que el proyecto consiste en la creación de una página web que se diseñará con información obtenida en el transcurso del proyecto". Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la "Investigación, texto o material íntegro" es un "Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado."</p> <p>- No acompaña "Boceto de maqueta" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8122413700_NO_APLICA_PRESENTACION_DE_MAQUETA.pdf", que corresponde a una hoja con el siguiente texto: "No aplica presentar la totalidad de la investigación o material que se publicará, ya que el proyecto consiste en la creación de una página web que se diseñará con información obtenida en el transcurso del proyecto.".</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece: "Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto".</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
3	81274	Cindy Belén Rivas Luarte	Ñuble, cuna de Lautaro	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en una "Investigación histórica, recopilando evidencias documentales, relatos orales y testimonios de la comunidad local sobre Lautaro y su vínculo con la comuna de Treguaco", lo cual no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio</p>

				<p>Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros."</p> <p>Y</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple el siguiente requisito de postulación:</p> <p>- No acompaña "Investigación, texto o material íntegro" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8127413699_NUBLE_CUNA_DE_LAUTARO_-_TEXTO.pdf", el cual corresponde a un documento de dos páginas con una breve reseña sobre Lautaro.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la "Investigación, texto o material íntegro" es un "Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado."</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
4	81526	Waldo Alejandro Arriagada Peñailillo	Publicación y Distribución de Artículo de Investigación sobre Patrimonio Cultural	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra a) de las Bases:</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en una "publicación sobre los principales problemas sociales del desarrollo urbano y vivienda de Ñuñoa, rol del municipio y la participación ciudadana" materia que no es de competencia del Fondo del Patrimonio Cultural.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece en su artículo 26 la creación del Fondo del Patrimonio Cultural. Su objetivo es financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas."</p>
5	81762	Héctor Abraham Pavez Pizarro	Archivo Documental y Sonoro Pavez Pizarro	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en "digitalizar la mitad del material existente (la otra mitad ya está digitalizada), crear un sitio web con inventario dedicado y realizar una investigación etnomusicológica, más 2 conferencias", que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías</p>

			<p>y audiolibros."</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación:</p> <p>- Se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con los gastos permitidos en la presente submodalidad.</p> <p>- No acompaña "Investigación, texto o material íntegro" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8176213699_Material_a_ser_digitalizado-totalidad.pdf" que corresponde a una hoja que señala "Considerando que este proyecto se postula para digitalizar un material, no se puede adjuntar la totalidad de este, como piden las bases, sino que la lista de lo que hay y será trabajado", lo cual evidencia que desarrollará el material en el mismo proyecto. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la "Investigación, texto o material íntegro" es un "Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado."</p> <p>- No presenta "Boceto de maqueta" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8176213700_Pavez_Web-idea.pdf", que corresponde a la maqueta boceto del sitio web. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el "Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto".</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
6	81842	José Nicolás Johnen González	<p>MóvilBook</p> <p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en el "desarrollo de sitio web para facilitar al acceso de libros de bibliotecas públicas", que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros."</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación:</p> <p>- Se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con la presente submodalidad.</p> <p>- No acompaña "Investigación, texto o material íntegro", en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8184213699_013678_Anexo_Memoria_Explicativa_MovilBook.pdf", que corresponde a la Memoria Explicativa del proyecto. En este sentido el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, establece que la "Investigación, texto o material íntegro" es un "Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y</p>

				<p>ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado."</p> <p>- No acompaña "Boceto de maqueta", en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8184213700_ANEXO_N°1_DECLARACION_JURADA_SIMPLE_-_Jose_Johnen.pdf" que corresponde al documento "Anexo N°1: Declaración Jurada Simple" firmada por el Responsable del proyecto postulado. En este sentido el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, establece: "Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto".</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
7	82115	Alberto Farid Char Bonilla	Desierto y estrellas	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en una "revista impresa y digital, de carácter mensual y un sitio web sobre los cielos estrellados del desierto de Atacama", que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros."</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación:</p> <p>- Se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con la presente submodalidad.</p> <p>- No acompaña "Investigación, texto o material íntegro" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8211513699_Contenidos_mini_revista.pdf" que señala la información que contendrá el proyecto postulado, lo cual evidencia que se desarrollará el material en el mismo proyecto. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la "Investigación, texto o material íntegro" es un "Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado."</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
8	82129	Corporación Espacio para el Arte	Re impresión Diario Patrimonial Pabellón París	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</p> <p>- La persona identificada como representante legal de la persona responsable de proyecto, Corporación Espacio para el Arte Artequin, no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.5 de las Bases, toda vez que la reducción a escritura pública del Acta de reunión ordinaria de Directorio de 30 de julio de 2019, en la cual se le conceden Facultades de representación a la Sra. Yennyferth Becerra Avendaño, tiene vigencia al 31 de julio de 2019, excediendo el plazo máximo</p>

				<p>de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.5.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.5. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
9	82265	Ricardo Andrés Salazar Oviedo	Web Serie Puerto Punk	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en "una serie web documental de cuatro capítulos que trata sobre la juventud en Valparaíso", que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.”. - A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación: - Se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con la presente submodalidad. - No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida en Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8226513699_ENSAYO_PUERTO_PUNK_PDF.pdf" que corresponde a la formulación de un proyecto de investigación, lo cual evidencia que se desarrollará el material en el mismo proyecto. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.”. - No acompaña “Boceto de maqueta” exigido en Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8226513700_PDF_FORMULACION_DE_PROYECTOS_AUDIOVISUALES.pdf" que corresponde al proyecto de la serie web documental. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el “Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto”. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
10	82434	José Manuel Tomicic Calvo	Reedición, publicación y rescate de las ilustraciones y gráficas de las primeras revistas infantiles	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8243413699_pdf-consolidado.pdf" que corresponde a imágenes del sitio Memoria Chilena con carátulas de historietas chilenas. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio

			patrimoniales en Chile	<p>Cultural, que establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.”.</p> <p>- No acompaña “Boceto de maqueta” exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8243413700_pdf-consolidado.pdf" que corresponde a imágenes del sitio Memoria Chilena con carátulas de historietas chilenas.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el “Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto”.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
11	82691	Rocío Gabriela Chávez García	No soy Aneche	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en "rescatar y preservar un conjunto de cintas de video HI-8 de mujeres indígenas mapuche de los años 1993, mediante su edición, reedición y publicación en formato audiovisual", que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.”, es decir, la presente submodalidad no contempla la edición o reedición de material audiovisual.</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación:</p> <p>- Se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con la presente submodalidad.</p> <p>- No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8269113699_Resultados_de_Investigacion_Final_compressed.pdf" que consiste en un documento con la formulación de la investigación, lo cual evidencia que se desarrollará el material en el mismo proyecto.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.”.</p> <p>- No acompaña “Boceto de maqueta” de acuerdo a las exigencias de las Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8269113700_No_Soy_Aneche_2023.pdf" el cual consiste en la presentación de una serie web documental.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio</p>

				<p>Cultural, en el que se establece sobre el “Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto”.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
12	82751	Carlos Darío Riveros Grospepier	Valle Adentro: y Relatos del Espolón	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en una “investigación territorial in situ, una documentación fotográfica de los habitantes del Valle Espolón”, que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.”.</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple el siguiente requisito de postulación:</p> <p>- No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8275113699_TEXTO_FOTOLIBRO.pdf" que corresponde a un resumen de la investigación, lo que evidencia que se desarrollará el levantamiento de información en el mismo proyecto.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.”.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
13	82865	Ecoescuela Artística Kalfumalén	Difusión de la Obra La Botica de la Abuela, Décimas Medicinales.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra a) de las Bases:</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en la “difusión y mediación de la obra interdisciplinaria "La Botica de la Abuela, Décimas Medicinales””, que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.”.</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con la presente submodalidad.</p>

14	82933	Universidad Tecnológica Metropolitana	Materia Porfiada. El Valor del Territorio de los Patos desde la oralidad, arquitectura y comunidad: una muestra	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Documentación que acredite la representación legal vigente" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8293313682_CERTIF.N°06.08346_MINEDUC.VIGENCIA_UTEM.pdf" que corresponde a certificado emitido por la Subsecretaría de Educación Superior el que solamente acredita que la Universidad Tecnológica Metropolitana se encuentra vigente, sin hacer mención a representante alguno. - La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.5. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
15	82945	Javier Enrique Zúñiga Tapia	Reedición del libro de Benjamín Vicuña Mackenna titulado “Ensayo histórico sobre el clima de Chile (desde los tiempos prehistóricos hasta el gran temporal de julio de 1877)”	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8294513699_Portada.pdf" que corresponde a una imagen de la carátula del libro “Ensayo histórico sobre el clima de Chile (desde los tiempos prehistóricos hasta el gran temporal de julio de 1877)”. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.”. - No acompaña “Boceto de maqueta” exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8294513700_Portada.pdf" que corresponde a una imagen de la carátula del libro “Ensayo histórico sobre el clima de Chile (desde los tiempos prehistóricos hasta el gran temporal de julio de 1877)”. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el “Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto”. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
16	82964	Montserrat Nicole Arré Marfull	Edición, publicación y distribución de la novela histórica Coquimbo Episodios Coloniales: el derrotero de los vientres libres de Nicole Pardo-Vilú	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra a) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en la “publicación de una novela histórica cuya autora es Nicole Pardo-Vilú (Montserrat Arre Marfull)”. La novela es un género literario narrativo de ficción que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material

				impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros."
17	83039	Fundación Ruinas de Huanchaca	Huanchaca para la Niñez	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases: - No acompaña "Memoria Explicativa" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8303913678_CTZO_23_061_RUINAS_DE_HUANCHAPA_Pendon_Colgante.pdf", el cual corresponde a un documento de cotización de pendón. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
18	83084	Ilustre Municipalidad de Aysén	Puerto Aisén - Siglo XX	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases: - No acompaña "Fotocopia simple del Rol Único Tributario" de la persona jurídica Responsable del proyecto, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8308413680_RUT_ALCALDE.pdf" el cual corresponde a la cédula de identidad de don Julio Esteban Confucio Alvarado. - No acompaña "Declaración de no financiamiento" en los términos exigidos por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8308413701_DECLARACION_NO_FINANCIAMIENTO.pdf" el cual corresponde a Declaración de No financiamiento suscrita por María Cristina Alvarado Fuentealba (jefa de proyecto), dicha declaración debía ser suscrita por la representante legal de la Responsable del proyecto. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
19	83231	Fernanda Luisa González Undurraga	Difusión Archivo Fotográfico Por la Danza Chile	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases: - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en la "generación de página web del Archivo Fotográfico Por la Danza Chile, en tanto el registro de 514 objetos digitales al sistema de gestión ALEPH, para ser publicada en la página web de la Biblioteca Nacional Digital", que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros. " Es decir, la presente submodalidad no contempla la generación de una página web. - A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple el siguiente requisito de postulación: - No acompaña "Boceto de Maqueta" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8323113700_POR_LA_DANZA_Maqueta_de_PRODUCTOS.pdf" el que corresponde a un boceto del material de difusión que no contiene la información requerida por bases. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el "Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto". - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las

				exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
20	83326	Pilar Verónica Navarrete Esterio	La identidad sello de valores	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta consistente en "identificar y reconocer a un personaje histórico del pueblo de Trupán, don Alejandro Pérez Urbano", que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.”. - A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación: - No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8332613699_Material_Didactico_0.docx_A_PUBLICAR.pdf" que corresponde a "Formato Anexo N° 5: Dossier Material Didáctico" el cual no contiene la Investigación, texto o material íntegro, además de corresponder dicho anexo a otra submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.”. - No acompaña “Boceto de maqueta” exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8332613700_Formato_Anexo_N5_CR_Dossier_Material_Didactico_0.pdf" que corresponde a "Formato Anexo N° 5: Dossier Material Didáctico" el cual no contiene la información requerida por Bases, además de corresponder dicho anexo a otra submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el “Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto”. - No acompaña "Cotizaciones" exigidas por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8332614659_Formato_Anexo_N5_CN_Presupuesto_Ejecucion_de_Obras_0.xlsx PRESUPUESTO.pdf" que corresponde a "Formato Anexo de Presupuesto" proporcionado por el Servicio, dicho anexo no corresponde a la presente submodalidad. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
21	83412	Santiago Segundo Figueroa Torres	Don Pancho Garuya	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Memoria Explicativa" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8341213678_Don_Pancho_Garuya_Maqueta.pdf" el cual corresponde al texto completo "Don Pancho Garuya".

				- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
22	83418	Ilustre Municipalidad de Pinto	Raíces de Pinto	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en la “realización de un cd compilatorio de 15 canciones de cantoras populares de la comuna de Pinto”, que no corresponde a un material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.”, es decir, la presente submodalidad no comprende la generación de material musical.</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación:</p> <p>- Se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con la presente submodalidad.</p> <p>- No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8341813699_CANCIONES_PINTO.pdf" que corresponde a una compilación de letras de 14 canciones populares. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado”.</p> <p>- No acompaña “Boceto de Maqueta” exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8341813700_Poster_Guitarra_Musica_Morado_y_Amarillo.pdf" que corresponde a un documento con un dibujo de una guitarra y un paisaje, señalando una paleta de colores y la descripción del dibujo (concepto). Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el “Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto”.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
23	83435	Corporación Cultural de Lo Barnechea	Re-edición libro Lo Barnechea: Reserva cultural campesina	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Corporación Cultural de Lo Barnechea no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.5 de las Bases, toda vez que la reducción a escritura pública del Acta de sesión de Directorio de 30 de noviembre de 2021, en la cual la Sra. Alejandra Valdés Raczyńskies es nombrada Directora Ejecutiva y le son otorgados poderes de representación, tiene vigencia al 02 de diciembre de 2021, excediendo el plazo máximo de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.5.</p> <p>- La declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es</p>

				emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.5. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
24	83446	Agrupación Cultural Colectivo Chasky, La Ligua	Cartografía de la Memoria	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases: - No acompaña “Boceto de Maqueta” exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8344613700_boceto_CARTOGRAFIA_DE_LA_MEMORIA_CHINOS_vpropuesta.pdf" el que corresponde al mismo documento presentado en el ítem de "Investigación, texto o material íntegro". En el plan de trabajo se describen actividades de reedición integral del texto original, tales como: "Actualizar y revisar la investigación existente "Cartografía de la Memoria, Bailes Chinos Provincia Petorca"; Ampliación del Contexto: Contextualizar los Bailes Chinos en la Provincia de Petorca en un marco más amplio, considerando sus relaciones con las culturas indígenas y el territorio, y analizando cómo estas manifestaciones culturales han evolucionado y enfrentado desafíos en los últimos años; Incorporación de Saberes Locales: Integrar testimonios y saberes de cultores y comunidades de los Bailes Chinos en la provincia, aportando voces auténticas y enriqueciendo la investigación con perspectivas locales; Edición Mejorada: Mejorar la estructura y presentación del material para aumentar su accesibilidad y comprensión por parte del público, utilizando recursos visuales y narrativos que faciliten la conexión emocional con el patrimonio cultural." Dichas actividades corresponden a una reedición integral la que no se ve reflejada en un boceto de maqueta. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el que se establece sobre el “Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto”. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
25	83479	Fundación Aprendo TICS	Digitalicemos nuestra historia (poblado de Cariquima)	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases: - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en una “investigación, recopilación de información y creación de contenidos y diseño y desarrollo de la página web”, que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.”. - A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación: - Se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con la presente submodalidad. - No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8347913699_meterial.pdf" que corresponde al anexo "Memoria Explicativa" del proyecto.

				<p>Al respecto, el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, establece que la "Investigación, texto o material íntegro" es un "Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.". La propuesta y la programación de actividades del presente proyecto dejan en evidencia que éste no cuenta con una investigación o material finalizado.</p> <p>- No acompaña "Boceto de Maqueta" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8347913700_BOCETO.pdf" que corresponde a un documento de una página con imágenes de recorridos virtuales.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el "Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto".</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
26	83547	Vicente Patricio Reyes	Valentin Letelier versus Enrique Maclver: El intenso debate social que inició el siglo XX	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en "Recopilar y seleccionar los escritos más importantes de Valentín Letelier y Enrique Maclver para publicar un libro", que corresponde a un proyecto de investigación y no a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.", es decir, la presente submodalidad no comprende un proceso de investigación, análisis y recopilación de escritos para la generación de un texto.</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple el siguiente requisito de postulación:</p> <p>- No acompaña "Investigación, texto o material íntegro" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8354713699_Aclaratoria_Error_servidor.pdf" que corresponde a un documento en el cual se individualizan los textos objetos del presente proyecto.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la "Investigación, texto o material íntegro" es un "Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.". La propuesta y la programación de actividades del presente proyecto dejan en evidencia que éste no cuenta con una investigación o material finalizado.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>

27	83591	Germán Alejandro Cornejo Vega	Video Promocional Barrio Italia Patrimonio Cultural y Turístico	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en la “realización de un video promocional del barrio Italia, incluye entre su actividades de preproducción, producción y post-producción de un video”, que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.”, es decir, la presente submodalidad no comprende la generación de un material audiovisual. - A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación: <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8359113699_MATERIAL_INTEGRO.pdf" que corresponde a un documento de dos página con una descripción del video propuesto. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado”. - No acompaña “Boceto de maqueta” exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8359113700_EJEMPLO_VIDEO_PROMOCIONAL.pdf" que corresponde a un documento con un link de un video promocional. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el “Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto”. - No acompaña "Cotizaciones" exigidas por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8359114659_respuesta_del_fondo_patrimonio.pdf" que corresponde a copia de un correo dirigido al Fondo del Patrimonio Cultural. - No acompaña "Memoria Explicativa" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8359113678_ejemplo.pdf" el cual corresponde a documento con un link de un video promocional. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
28	83711	Leonardo David Márquez Tancara	Lugares del Patrimonio Arqueológico de Arica	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en una "investigación: estudio bibliográfico, trabajo de campo, registro fotográfico y sistematización para la realización de un libro”, que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad.

				<p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.”.</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple el siguiente requisito de postulación:</p> <p>- No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8371113699_NOTA_EXPLICATIVA_sobre_material_a_publicar.pdf" que corresponde a un documento con el siguiente texto "Como se ha explicado anteriormente, el proyecto contempla la realización de las etapas de investigación teórica, trabajo de campo y registro fotográfico de 15 sitios arqueológicos de Arica. Por lo que una vez que se realice todo lo anterior, se estará en condiciones de mostrar todo el material íntegro que se desea publicar a través del libro a editar por este proyecto...", lo cual evidencia que se desarrollará el material en el mismo proyecto.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.”.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
29	83715	Ilustre Municipalidad de San Bernardo	Explora Pucará de Chena	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en la "creación de un recorrido virtual para el Pucará de Chena, para lo cual realizará un levantamiento de información y un sitio web", que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.”, es decir, la presente submodalidad no comprende la creación de recorridos virtuales y sitios web.</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación:</p> <p>- Se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con la presente submodalidad.</p> <p>- No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8371513699_Recorrido_Virtual.pdf" que corresponde a un documento de una página con imágenes de los recorridos virtuales propuestos.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la</p>

				<p>investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado".</p> <p>- No acompaña "Boceto de Maqueta" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8371513700_Recorrido_Virtual.pdf" que corresponde a un documento de una página con imágenes de los recorridos virtuales. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el "Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto".</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
30	83751	Fundación Juan Salva	Archivo digital Juan Salva	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra b) y c) de las Bases:</p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Fundación Juan Salva no acredita representación legal vigente, toda vez que el documento presentado emitido por el Servicio de Impuesto Internos no acredita facultades de representación legal extrajudicial respecto de la Responsable de Proyecto ni reemplaza la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de dicha información.</p> <p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.5.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
31	83804	Universidad Católica del Norte	Publicación digital del libro "Conversaciones sobre el Patrimonio Cultural y la voz de las regiones"	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña "Autorización de derechos de autor(a)" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8380413698_registro_propiedad_intelectual_.pdf" que corresponde a una declaración de la Universidad Católica del Norte en la cual se indica que Lautaro Núñez Atencio participó en la elaboración del proyecto postulado. Señala también que se estipuló expresamente entre Lautaro Núñez y la Universidad Católica del Norte que la titularidad de los derechos de autor radica en ésta última, sin embargo, no se adjunta ningún documento que dé cuenta del mencionado acuerdo. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones que "consideren el uso de obras protegidas por el derecho de autor(a) cuyos titulares son personas naturales o jurídicas distintas de la persona Responsable del proyecto" de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases. El presente proyecto considera el uso de la obra "Conservaciones sobre el Patrimonio Cultural y la Voz de las Regiones" en el que se señala como autor a Lautaro Núñez Atencio, encontrándose vigente el derecho de autor, por lo que resulta obligatorio presentar la autorización indicada.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>

32	83820	Pedro Arturo Zlatar Becerra	Compilación de obras teatrales de Pedro Arturo Zlatar	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en “la necesidad de recopilar el material creado por Pedro Arturo Zlatar, dramaturgo de la región. Por ende, se recopilará en un solo libro las obras destacadas del autor”, que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.”. - A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación: <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8382013699_proyecto.pdf" el cual corresponde a la formulación del proyecto postulado. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.” La propuesta y la programación de actividades del presente proyecto dejan en evidencia que éste no cuenta con una investigación o material finalizado. - No acompaña “Boceto de maqueta” exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8382013700_CARTA_APOYO_MARKO_FRANA-PEDRO_ZLATAR.pdf" que corresponde a una carta de compromiso/apoyo de colaboración suscrita por Marko Franasovic Bojanovic. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el “Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto”. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
33	83827	Natalia Elizabet García Echeverría	Reedición y distribución del Libro Cantoras Populares de Los Ríos	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto postulado incumple lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases relativo a que "la publicación postulada no ha sido financiada previamente con recursos públicos", toda vez que el libro "Cantoras Populares de Los Ríos" fue financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura 2022.
34	83841	Junta de Vecinos Centro Poniente	Antología Poemas y Cuentos en Pandemia	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en la “publicación de una antología de poesía y cuentos resultado de un concurso literario realizado en pandemia”, que no corresponde a una

				<p>publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros."</p> <p>- No acompaña "Memoria Explicativa" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8384113678_Extractos_del_libro.pdf" el cual corresponde al extracto del libro "Poemas y Cuentos en Pandemia" y no a un documento que resume el proyecto.</p> <p>- No acompaña "Autorización de derechos de autor(a)" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8384113698_Bases_concurso_literario.pdf" el cual corresponde a las Bases del concurso de poesía y cuento "Historias en Pandemia", que en su página 3 señala expresamente que "ningún trabajo cede su derecho de autoría a la organización del concurso[...]". Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones que "consideren el uso de obras protegidas por el derecho de autor(a) cuyos titulares son personas naturales o jurídicas distintas de la persona Responsable del proyecto" de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases. El presente proyecto considera el uso de distintas obras en el que se señalan como autores a múltiples personas, encontrándose vigente el derecho de autor, por lo que se resulta obligatorio presentar la autorización indicada.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
35	83871	Corporación Ulmen Mapu	<p>Compilado de Humor Gráfico Wallmapu</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra a) de las Bases:</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que la temática propuesta para publicar es un "Compilado de humor gráfico mapuche", que no corresponde a un material impreso o digital referido al patrimonio cultural permitido en la submodalidad.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros."</p>
36	83928	Madeleine Aulikki Pollak Parada	<p>Relato ilustrado: La historia de la reivindicación del patrimonio de la comunidad de Limache</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña "Autorización de derechos de autor(a)" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8392813698_NO_APLICA_DERECHOS_AUTOR.pdf" el cual corresponde a una declaración de la Responsable del proyecto señalando que "para la publicación postulada NO APLICA DERECHOS DE AUTOR". Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones que "consideren el uso de obras protegidas por el derecho de autor(a) cuyos titulares son personas naturales o jurídicas distintas de la persona Responsable del proyecto" de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases. El presente proyecto considera el uso de la obra "Patrimonio arquitectónico de Chile central, 1857 - 2021: intersección entre lo local y lo</p>

				<p>global" en el que se señala como autores a Fernando Venegas Espinoza, Fernando Venegas Vargas, Andrés Moreira Muñoz, Javier Verdugo Arriagada y Aulikki Pollak Parada, encontrándose vigente el derecho de autor, por lo que resulta obligatorio presentar la autorización indicada.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
37	83990	Sergio Manuel Zarricueta Astorga	Apuntes de Copiapó: Una forma fácil de aprender nuestra historia	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña "Memoria Explicativa" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8399013678_extracto_del_trabajo.pdf" el cual corresponde a un documento titulado "Copiapó Prehispano" que describe a la ciudad de Copiapó antes de la llegada de los españoles, pero no que no contienen un resume el proyecto postulado de acuerdo a las exigencias de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
38	83997	Dianne Alexandra Hellwig Spralja	Libro: Animalizando Chile	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña "Investigación, texto o material íntegro" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8399713699_frases_preliminares.pdf" el cual corresponde a documento con la organización de los dichos propuestos por grupo animal. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la "Investigación, texto o material íntegro" es un "Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.". La propuesta y la programación de actividades del presente proyecto dejan en evidencia que éste no cuenta con una investigación o material finalizado.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
39	84074	Corporación Municipal de Villa Alemana para el Desarrollo Social	Reedición Libro Cuando Todo Era un Vergel	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b), c) y d) de las Bases:</p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Corporación Municipal de Villa Alemana para el Desarrollo Social no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.5 de las Bases, toda vez que la reducción a escritura pública del Acta de asamblea extraordinaria de Directorio de 06 de julio de 2021, en la cual la Sra. Lilia Scarlette Ayala Rojas es nombrada Secretaria General de la Corporación Municipal y le son otorgados poderes de representación tiene vigencia al 06 de julio de 2021, excediendo el plazo máximo de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.5.</p> <p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.5.</p> <p>- No acompaña "Boceto de Maqueta" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8407413700_Libro_a_Reeditar_Cuando_Todo_Era_un_Vergel.pdf" el cual corresponde al libro "Cuando todo era un vergel", mismo documento presentado como investigación, texto o material íntegro. Por su parte, en el plan de trabajo se describen actividades de reedición del texto original, tales como: recuperación de material, mejora en la organización de textos, mejora de información iconográfica, revisión documental, diseño y diagramación. Sin embargo, dichas actividades de reedición no se ven reflejadas en un</p>

				<p>boceto de maqueta.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el "Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto".</p> <p>- No acompaña "Autorización de derechos de autor(a)" exigida por Bases, en atención a que el presente proyecto considera el uso de la obra "Cuando todo era un Vergel" en el que se identifican como coautores a Heriberto Ulises Muñoz Acuña y Manuel Esteban Romero Castro, adjuntando solo la carta de autorización del primero de ellos. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones que "consideren el uso de obras protegidas por el derecho de autor(a) cuyos titulares son personas naturales o jurídicas distintas de la persona Responsable del proyecto" de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
40	84247	Pablo César Calderón Cornejo	Plataforma de recorridos virtuales para museos	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <p>- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases "Las personas naturales, además de ser Responsable del proyecto deberán ejercer obligatoriamente la labor de Jefe o Jefa del proyecto". En el Formulario de Postulación se identifica a Pablo César Calderón Cornejo como Responsable del Proyecto y a Mario Andrés Díaz Llanos como Jefe del proyecto. Los antecedentes presentados del Jefe del proyecto no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto.</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en la "creación de una plataforma tecnológica de recorridos virtuales para dar a conocer los museos de Chillán", que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.", es decir, la presente submodalidad no comprende la creación de plataformas tecnológicas y recorridos virtuales.</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación:</p> <p>- Se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con la presente submodalidad.</p> <p>- No acompaña "Investigación, texto o material íntegro" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8424713699_Introduccion-proyecto.pdf" el cual corresponde a un documento con la formulación y descripción del proyecto postulado.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la "Investigación, texto o material íntegro" es un "Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado".</p> <p>- No acompaña "Boceto de maqueta" exigido por Bases, en su lugar se</p>

				<p>adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8424713700_Demo.pdf" el cual corresponde a un documento con demo del recorrido virtual propuesto. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el "Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto".</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
41	84380	<p>Producciones Audiovisuales, Radiofónicas y de Libros María Paulina Correa Cornejo E.I.R.L. / Arcano 21 Producciones</p>	<p>Sub Terra en audiolibro dramatizado / Conmemorando los 100 años del fallecimiento de Baldomero Lillo</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña "Investigación, texto o material íntegro" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8438013699_sub_terra.pdf" que corresponde al libro digitalizado Sub Sole. Sin perjuicio de no corresponder el libro digitalizado (Sub Sole) con el postulado (Sub Terra), lo que correspondería a "texto íntegro" para el presente proyecto es el guion cuya adaptación a audiolibro se pretende, sin embargo, queda en evidencia en la programación del proyecto que dicho proceso de adaptación se realizará en el mismo proyecto. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la "Investigación, texto o material íntegro" es un "Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado."</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
42	84410	<p>Organización no gubernamental de desarrollo Poloc</p>	<p>Guía Patrimonial Barrio Matta 2024-2025</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña "Investigación, texto o material íntegro" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8441013699_Guia_Barrío_Matta_2022.pdf" que corresponde a Guía del barrio Matta del año 2022. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, el cual se establece que la "Investigación, texto o material íntegro" es un "Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado." La propuesta y la programación de actividades del presente proyecto dejan en evidencia que éste no cuenta con una investigación o material finalizado.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
43	84418	<p>Rody Elvis Hernández Saldivia</p>	<p>Visita y Conservación Virtual del Patrimonio Cultural de Punta Arenas</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en un "portal web de 10 edificios patrimoniales y/o monumentos de la ciudad de Punta Arenas, a través de fotografías de alta calidad y de 360 grados", que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad.</p>

			<p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.”, es decir, la presente submodalidad no comprende la elaboración de una página web.</p> <ul style="list-style-type: none"> - A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación: - Se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con la presente submodalidad. - No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8441813699_Investigacion.pdf" que corresponde a un documento con el siguiente texto "La investigación se realizará en los primeros 2 meses del proyecto por el Historiador Regional de Magallanes Don Mario Isidro Moreno". <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.”.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Boceto de maqueta" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8441813700_Maqueta_Recorrido_Virtual.pdf" que corresponde a un documento con cuatro imágenes de potenciales edificios patrimoniales y/o monumentos de la ciudad de Punta Arenas. <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el “Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto”.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
--	--	--	--

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a todas las personas postulantes individualizadas en el resuelto primero mediante correo electrónico, indicado por el o la postulante en el Formulario de Postulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, acompañando copia íntegra de esta resolución.

3.- **TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, a las personas postulantes individualizadas en el resuelto primero precedente, tiene el derecho a interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición ante quien la firma. **El plazo de presentación del referido recurso es de cinco días hábiles administrativos** (de lunes a viernes, sin contar sábados, domingos ni los días festivos), **contado desde el día siguiente de la notificación ordenada en el resuelto segundo.** Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás que establezca la ley. La notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por

parte de este Servicio. **El recurso de reposición deberá ser interpuesto a través del correo electrónico fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl, adjuntando el escrito del recurso firmado por la persona responsable del proyecto, o su apoderado(a), o su representante legal debidamente acreditados, o en su defecto podrá ser presentado en la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, ubicada en Holanda 3806, Ñuñoa, Santiago.**

4.- **TÉNGASE PRESENTE** que aquellos proyectos que habiendo sido declarados inadmisibles hayan presentado recurso de reposición en contra de la presente resolución y dicho recurso sea acogido, dicho proyectos serán incluidos en el proceso de evaluación y selección por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la convocatoria, en caso de que el proceso se encuentre en ejecución. De lo contrario, los proyectos serán evaluados en forma posterior y de obtener un puntaje para ser elegibles y seleccionados el Servicio velará por su financiamiento.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal web www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en www.sngp.gob.cl , a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTOR NACIONAL**

**PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/JHP/CCC/CLS/SBG/PMB/CIL

Distribución:

- Responsables de proyectos declarados inadmisibles
- Dirección Nacional SERPAT
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del SERPAT
- Archivo Unidad de Fomento del Patrimonio